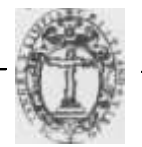
BUENOS AIRES, CIUDAD CONVERSA.

Federico Rivanera Caries

BUENOS AIRES, CIUDAD CONVERSA.

LA HEGEMONÍA CRIPTOJUDÍA EN EL PLATA DURANTE LA ÉPOCA HISPÁNICA



Buenos Aires

2012

Rivanera Carlés, Federico
Buenos Aires, ciudad conversa : la hegemonía criptojudía en el Plata durante la época hispánica . - 1 a ed. - Buenos Aires : Centro de Estudios Históricos Cardenal Juan Martínez Siliceo, 2012.

565 p. ; 20x14 cm.

ISBN 978-987-26497-3-9

1. Historia Argentina. 2. Esclavitud. 3. Tráfico Ilícito. I. Título
CDD 982

Fecha de catalogación: 20/11/2012

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I PARTE
EL INGRESO CLANDESTINO DE LOS CRIPTOJUDÍOS EN BUENOS AIRES

II PARTE
BUENOS AIRES, CIUDAD CONVERSA

III PARTE
LOS CONVERSOS, EL CONTRABANDO Y EL TRÁFICO DE ESCLAVOS EN BUENOS AIRES

IV PARTE
LA JUDAIZACIÓN DE BUENOS AIRES. SU CONJURA CONTRA ESPAÑA Y LA FE

ANEJOS

A mi padre, Raúl Rivanera Carlés, cofundador del revisionismo histórico argentino, quien consideraba que el mismo debía abarcar no sólo nuestro período hispánico, y el conjunto de las Indias, sino la historia de la España peninsular de ese tiempo.

PROLEGÓMENO

Es innegable que en el período hispánico, en la mal llamada época colonial, se han desarrollado los elementos fundamentales de nuestra personalidad histórica. Pues bien, desde el inicio de la conquista y población numerosos judíos conversos se establecieron en el actual territorio argentino (como sucedió en el resto de la América Española), y al refuridarse Buenos Aires en 1580 ésta convirtióse en el principal asentamiento marrano de la región y uno de los más importantes de las Indias, constituyendo, asimismo, la puerta de ingreso para los que se establecieron en el interior. Resulta evidente, por tanto, la singular gravitación de los cristianos nuevos en nuestra evolución histórica.

Además de desconocer el criptojudaísmo, aspecto fundamental de la cuestión judía –sin la cual es imposible dedicarse con seriedad a los estudios históricos-, los revisionistas', cuyos méritos son innegables, no han estudiado en profundidad la época hispánica, limitándose en general a reinterpretar los textos de los académicos de la historia oficial. Ello se hace patente en Rosa, Sierra y Palacio, cuyos libros contienen no pocos errores, algunos de ellos inadmisibles, acerca de ese tiempo esencial de nuestro pasado. Es cierto que el primero abordó el marranismo y extrajo algunas reflexiones acertadas, más su análisis es pobre, omitiendo las consecuencias principales. Por otro lado, se le escapa la naturaleza de la cuestión, afirmando, p. ej., que "no hay pruebas, en realidad, de una falsa conversión de los cristianos nuevos llegados a Buenos Aires que hacían eñ todo momento gala de una ferviente devoción"[2]. También sostiene, a propósito del contrabando, que el gobernador Marín Negrón "como ocurre siempre, echó la

Me refiero, claro es, a quienes revisaron la historia argentina y no a los que, con el mismo nombre, hacen lo propio con la historia mundial contemporánea.
José María Rosa, *Historia argentina,* t. I, p. 213, ed. Oriente, *T.* edic., Buenos Aires, 1967.

culpa exclusivamente a los cristianos nuevos"[3], cuando el citado que fue cómplice de los contrabandistas, se limitó a describir la realidad. Sierra, por su parte, expresa con relación a los marranos que "no cabe considerarlos a todos judíos o judaizantes, pues aunque lo fueran de raza, pertenecían a hogares convertidos"[4]. Al comentar la nota que el 3-11-1707 el Cabildo porteño elevó a la Audiencia de Charcas, apelando el rechazo de los nombramientos de portugueses en dicho cuerpo, ni siquiera advierte que se trata de judíos conversos y observa que eso "demuestra que nunca la xenofobia guió la legislación sobre extranjería"[5], cuando lo que queda en claro es la dominación marrana en el Cabildo porteño y que justamente la negativa se debió no, por supuesto, a una xenofobia inexistente, sino a que se trataba de extranjeros inasimilables enemigos de la Fe y de España, pues tales portugueses, ingresados sin licencia de S. M., eran marranos, los cuales siempre judaizan, observen o no los preceptos de la ley judía .

Unos pocos historiadores liberales, en cambio, indagaron lo relacionado con la inmigración criptojudía portuguesa –ignorando arbitrariamente la procedente de España-, pero lo hicieron en forma superficial, sin extraer, por cierto, las conclusiones obligadas que les impedía su projudaísmo.

En la presente investigación, que me llevó largo tiempo, recurrí únicamente a fuentes judías y projudías, además de la documentación oficial de la Corona española, de los gobiernos de las provincias del Río de la Plata, Paraguay y del Tucumán, así como de las Audiencias de Charcas y de Lima, etc. Ha sido fundamental el estudio de la invalorable Colección Gaspar García Viñas de la Biblioteca Nacional de Buenos Aires, que contiene copias de documentos del Archivo General de Indias, parte de los

3 *Ib.*

4 Vicente Sierra, *Historia de la Argentina*, t. II, p. 148, ed. Científica Argentina, 3°. edic., Buenos Aires, 1972.

5 *Ib.*, t. III, pp. 37-38, edic. cit., 3'. edic., Buenos Aires, 1973.

cuales ven la luz por primera vez en esta obra, así como otros de los que sólo se conocían breves párrafos o referencias6.

Aprehender el fenómeno marrano y estudiar la supremacía conversa en la ciudad que lleva indebidamente el nombre de Buenos Aires', y su singular predominio en el Río de la Plata, indagando también su presencia en el interior, permitirá conocer el pasado real de Argentina. Nada justifica ocultar los hechos históricos, por más dolorosos o dramáticos que sean. La mistificación histórica no entraña sólo una abominable mentira: su mayor pecado es que despoja al pueblo argentino del conocimiento imprescindible para superar su casi bicentenaria postración.

La presente obra está dirigida no sólo a los argentinos, sino también a todos los que se preocupan por la historia real de España e Hispanoamérica y el destino de la Hispanidad.

Ciudad de la Trinidad (Buenos Aires), 17 de marzo de 1988.

Vaya mi especial agradecimiento al solícito personal de la antigua Sala de Reservados, hoy Sala del Tesoro, de la Biblioteca Nacional, donde se encuentra la Colección de manas.

Erróneamente suele llamarse a esta ciudad Santa María del Buen Aire, nombre de la primera fundación. Juan de Garay la bautizó "Ciudad de la Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires", que por su extensión en los documentos oficiales, a partir del gobierno de Felipe II, abreviόse en "Ciudad de la Trinidad, puerto de Buenos Aires". El nombre nunca se modificó, pero fue deliberadamente abandonado. Los motivos de tal mudanza los hallará el lector en este trabajo.

NUEVO EXORDIO

causa de la sanción de la inicua e inconstitucional Ley Antidiscriminatoria, que consagra el delito de pinión *y obliga a los argentinos a ser projudíos o ir a la cárcel,* en agosto de 1988 debí retirar este trabajo de la imprenta. El hecho tuvo un aspecto positivo, ya que proseguí mi investigación y obtuve nuevos datos que enriquecieron significativamente el texto. Por diversas circunstancias, no ha salido a la luz hasta el presente.

En 1990,1991 y 1993 el hebreo Mario Saban publicó –con apoyo de la colectividad judía- los tres volúmenes de *Judíos conversos.* No se trata, en rigor, de un estudio histórico puesto que no explica el fenómeno marrano, sin lo cual no es posible abordar el tema ni la incidencia del converso en el desarrollo histórico argentino, limitándose en realidad a reproducir y comentar diversos documentos. El nombrado incurre en notorias falsedades, v. g., presenta como furibundo antijudío al gobernador Marín Negrón y al comisario inquisitorial porteño Trejo, quienes, por el contrario, más allá de las posturas retóricas observadas en los informes a sus superiores, eran miembros de los *Confederados,* la célebre banda de contrabandistas judeoconversos, y en el caso del primero es portador de dos apellidos empleados por marranos, y especialmente por el segundo es harto sospechoso de "sangre infecta". Asimismo, oculta deliberadamente el monopolio de sus conraciales cristianos nuevos en el contrabando, el tráfico de esclavos, la usura, etc. No obstante, el valor **del** libro de Saban es que ratifica lo que sostengo, no como hipótesis sino como realidad histórica incontrovertible: el papel fundamental de los marranos en **la** con-

formación de la sociedad argentina, lo cual, a diferencia de lo que él sostiene, es la razón de nuestro infortunio histórico.

Hasta la aparición de mis trabajos[8], el problema criptojudío sólo era abordado por autores judíos y filojudíos, quienes –huelga señalarlo- distorsionan su carácter. Otro tanto ha ocurrido con la actuación histórica de los conversos en la península y en Hispanoamérica. El genuino conocimiento de ambas cuestiones puede brindarlo únicamente un estudio crítico objetivo como los que he realizado', a los cuales remito al lector para entender cabalmente lo que expongo aquí.

Ciudad de la Trinidad, 28 de marzo de 2012.

8 La valiosa obra de Maurice Pinay, *Complot contra la Iglesia (I'.* edic., Roma, 1962) está orientada fundamentalmente a la infiltración criptojudía dentro de la Iglesia Católica.

9 *Los conversos. ¿Víctimas o victimarios de España?,* ed. Centro de Estudios Históricos Cardenal Juan Martínez Silíceo, Buenos Aires, 1994; *Nuestra identidad hispánica y la conjura independentista marrana,* ed. Instituto de Historia S. S. Paulo IV, Buenos Aires, 2008; *Los conversos en las Indias. La historia detrás de la Leyenda Negra,* ed. Centro de Estudios Históricos Cardenal Juan Martínez Silíceo, Buenos Aires, 2012.

Siglas

AGI	Archivo General de Indias
AGNA	Archivo General de la Nación Argentina
AHN	Archivo Histórico Nacional de España
BN, CGGV	Biblioteca Nacional de Buenos Aires, Colección Gaspar García Viñas (Copias de Documentos del Archivo General de Indias)
RC	Real Cédula

Advertencia

Ha sido actualizada la grafía de los documentos antiguos. La traslación de los textos en portugués es del autor.

Introducción

NATURALEZA E IMPORTANCIA DEL MARRANISMO EN ESPAÑA E INDIAS[1]

No se comprendería adecuadamente la conducta observada por los conversos en las Indias, si ignoramos el significado y alcance del marranismo, esto es, del criptojudaísmo.

Es un hecho conocido, pero generalmente olvidado por los no-judíos, que el marranismo, en su sentido más amplio, es inherente al judaísmo. Esto es señalado reiteradamente en la literatura judía, v. g., Spivak observa que "el marranismo es tan viejo como el judaísmo"[2], y Cecil Roth escribe que "el criptojudaísmo, en sus diversas formas, es tan antiguo como los mismos judíos"[3]. En efecto, antes del cristianismo también hubo muchos judíos que adoptaban exteriormente las distintas religiones y con posterioridad, hasta el día de hoy, existen judíos que abrazan, aparte del catolicismo, otros credos y sectas. En sentido estricto, empero, se denomina marrano, como se sabe, al judío convertido al cristianismo que continúa profesando secretamente la ley judía y cumpliendo con sus ritos y preceptos. Con posterioridad, sin embargo, el vocablo se aplicó a todo judío converso. A través del marranismo los hebreos se introducen en la sociedad gentil y con su dinero y malas artes logran posiciones dominantes, atentando

1 Brindo aquí una brevísima exposición de este asunto. Un estudio amplio lo hallará el lector en mis citadas obras *Los conversos* y *Los conversos en las Indias.*

2 Aarón Spivak, *Judeoamérica,* JUDAICA, año V, nros. 51-53, p. 109, Buenos Aires, septiembre-noviembre de 1937.

3 Cecil Roth, *Historia de los marranos,* p. 11, ed. Israel, 2° edic., Buenos Aires, 1946.

permanentemente contra ella, tal demuestra la historia de antaño y hogaño4.

Pese a la filiación hispánica de la voz, el fenómeno que así se denomina no comenzó en la península ibérica y se registra desde la aparición del cristianismo, como lo demuestran las primeras sectas judaizantes, v. g., los ebionitas, compuestas por judíos convertidos'. En tal sentido, es emblemática la figura de Simón *el Mago* considerado el primer hereje, hecho bien conocido en las fuentes patrísticas[6]. El principal desarrollo del criptojudaísmo tuvo lugar en España a partir del siglo XIV y también en Portugal a fines del XV, especialmente con la expulsión de los judíos profesos de aquélla en 1492, medida que tomaron los Reyes Católicos creyendo que evitaría que los cristianos nuevos siguieran judaizando. Esto no ocurrió, desde luego. Los judíos que se bautizaron lo hicieron para evitar el destierro y ocupar posiciones relevantes en la sociedad, tanto en **la** Iglesia como en el Estado, en las Órdenes militares, etc., pero no sólo continuaron practicando los ritos hebreos, sino que cometieron toda clase de sacrilegios y afrentas contra Cristo y la Fe cristiana. La moderna Inquisición española, con aprobación de la Sede Apostólica, fue creada precisamente para reprimir a los judaizantes.

El marranismo es una consecuencia del desconocimiento de la cuestión judía por parte de los no-judíos, a quienes los ju-

4 Nada ilustra mejor el carácter del marranismo que lo expresado por Shatzky acerca de la secta criptojudía sabetiana, creada en Turquía en el siglo XVII por seguidores del falso Mesías Sabetay Zeví: "Defendían al marranismo *como un método para socavar los cimientos del enemigo y como un medio para hacer más elástica la lucha contra él"* (cf. Jacob Shatzky, *Ideologías y sentimientos del judaísmo español después de la Expulsión (1492),* DAVAR, n° 12, p. 36, Buenos Aires, mayo-junio de 1947).

5 Rivanera Carlés, *La judaización del cristianismo y la ruina de la civilización. El verdadero carácter de las heterodoxias cristianas desde la Antigüedad hasta nuestros días,* vol. 1, cap. 2, p. 41 y ss., ed. Instituto de Historia S. S. Paulo IV, Buenos Aires, 2004.

6 Bautizado en su ciudad natal de Samaria por el apóstol Felipe, pretendió comprar con dinero a San Juan y San Pedro el don de hacer descender el Espíritu Santo sobre los fieles *(Act* 8, 9-22). Por tal motivo, se llama simonía al comercio de las cosas sagradas, que debido a sus efectos el Papa Paulo IV tenía por una verdadera herejía. Así también, las mismas fuentes informan que Simón *el Mago ha* sido el precursor del gnosticismo seudocristiano (v. Rivanera Carlés, *La judaización del cristianismo,* vol. cit., J, p. 54 y ss.).

díos engañaron –y engañan- bautizándose. Porque *el judaísmo no es una religión sino una raza',* la que posee una ley, cuya meta es el gobierno mundial, y un culto que la expresa'. Kastein observa que "en la lengua hebrea no hay ni siquiera una palabra para designar lo que en Europa se llama religión. Más tarde, con el desenvolvimiento de la formación filosófica y bajo la influencia de la discusión con el medio ambiente, se han creado algunos conceptos auxiliares. Eso es todo. *Pero esa falta de palabra no es casual"*[9]. El aludido destaca que"es la judía una religión de la vida en este mundo. Es de *este'°* mundo". Pero si carece de fines ultraterrenos no es una religión. En efecto, Jaime Barylko señala la inexistencia de la religión judía: "El término <conversión> está tomado del idioma de otros pueblos. En hebreo no existe ese vocablo. Uno no se convierte a la religión judía. *Tal cosa no es posible, porque la religión judía, como cosa en sí,* **no existe;** su presencia se da dentro del pueblo, **su** historia, la vida comunitaria, los anhelos mesiánicos hacia el futuro, el destino nacional, y la identificación con todos sus valores. La religión judía es parte de la vida judía y ésta tiene como portador, insistimos, al pueblo, su

7 Los judíos manifiestan que no constituyen una raza sino un pueblo, eufemismo que no logra ocultar que no es un pueblo de una determinada etnia como, v. g., el español dentro de la raza aria, sino que es único. En el judaísmo los conceptos de pueblo, nacionalidad y raza se confunden, y sólo puede ser definido correctamente como una raza, aunque atípica por la diversidad de sus componentes, pues sus miembros poseen caracteres comunes. Franz Rosenzweig (1886-1929), el pensador judío más afamado de nuestro tiempo, es quien mejor ha expuesto el carácter racial del judaísmo, al que define como *"una comunidad de sangre"* (v. F. Rosenzweig, *La Estrella de la Redención,* p. 358, ed. Sígueme, Salamanca, 1997). Y añade que *el judaísmo "constantemente está separando de sí lo no judío,* quitándoselo, para crear restos siempre nuevos de lo originariamente judío. *Se adapta siempre en lo exterior, para poder siempre volverse a cribar hacia dentro de sr* . Para conservarse el pueblo judío debe cerrar *"la fuente pura de la sangre a ingerencias extrañas" (ib.* pp. 474 y 404). Al comparar al judaísmo con el cristianismo, expresa que "es la fe [cristiana] como contenido de un testimonio. Es la fe en algo. Y eso es, exactamente, lo opuesto *A* la fe del judío. La fe de éste no es contenido de un testimonio, sino producto de un engendrar. *El que ha sido engendrado como judío da testimonio de su fe engendrando, a su vez, el pueblo eterno.* No cree en algo, sino que él mismo es fe" (ib., p. 405).

8 Rivanera Carlés, *La naturaleza del judaísmo,* pp. 9-33, ed. Instituto de Investigaciones sobre la Cuestión Judía, Buenos Aires, 1985.

9 *lb.,* pp. 167-168.

10 Subrayado en el texto.

11 José Kastein, *¿Qué es un judío?,* p. 169, ed. Fundación Simón Bolívar de Caracas, Buenos Aires, 1949.

pasado, su porvenir. De modo que, por lo explicado, no hay manera de convertirse a la religión judía, pero sí es posible y factible ingresar y ser parte del pueblo judío"12.

Los judíos siguen siendo judíos aunque se bauticen —del mismo modo que un negro bautizado no se convierte en blanco-, por lo tanto, *el marranismo es sólo la transformación del judaísmo público en judaísmo secreto*, lo que le otorga mayor peligrosidad al tornarse más dificultosa su detección'[3]. *Observe o no las ceremonias y mandamientos hebreos, en rigor todo judío judaíza*

por que no puede dejar de actuar como judío". La aplicación del término marrano a todos los conversos refleja esta realidad, igual que el de cristiano nuevo cualquiera sea el tiempo de su conversión, y sin importar que en no pocos casos al que se así se calificaba perteneciera a una familia bautizada hacía muchas generaciones.

Son los cristianos, en su gran mayoría, quienes ingenuamente aseguran la posibilidad de la conversión real de los judíos. Éstos piensan de otra manera: "Ya fue dicho de antiguo que hay tres aguas que se pierden por completo: *El agua del bautismo derramada sobre un judío,* el agua que cae en el mar y el agua que cae en el vino"15.

12 J. Barylko, *Usos y costumbres del pueblo judío,* pp. 151-152, ed. Lumen, Buenos Aires, 1991. El autor ha sido una importante figura de la comunidad judía argentina, dirigió su red escolar y sus obras gozan de prestigio.

13 Al referirse al marrano actual, el renombrado escritor judío Albert Memmi dice que *"bajo el marrano continúa existiendo el judío, cuerpo extraño inquietante, tanto más temible cuando no se desconfia de él"* (v. A. Memmi, *La liberación del judío,* p. 61, Ediciones OSA [Organización Sionista Argentina] – Diálogo, Buenos Aires, 1973).

14 Otra de las grandes personalidades del judaísmo contemporáneo, Ajad Haam (1856-1927), en 1898 expresó: *"No podemos ser otra cosa que lo que somos [...] Porque un poder más poderoso que nosotros nos ata al judaísmo"* (v. Natán Lérner, *Ajad Haam,* p. 23, Biblioteca Popular Judía, ed. Ejecutivo Sudamericano del Congreso Judío Mundial, Buenos Aires, 1969).

15 Salomón lbn Verga, *La Vara de Judá*, *apud* Alberto Liamgot, *Marginalidad y judaísmo en Cristóbal Colón,* p. 40, Biblioteca Popular Judía, ed. Congreso Judío Latinoamericano, Rama del Congreso Judío Mundial, Buenos Aires, 1976.

La práctica secreta de los ritos judíos –y la proliferación de actos sacrílegos- no cesó ni aún en la época de mayor poder y eficacia de la Inquisición. También se registraron muchos casos en que supuestos conversos modelos, al salir de España o Portugal se "reconvertían" al judaísmo, v, g., el famoso dominico Vicente Rocamora.

Podrá argüirse que han existido algunas relevantes personalidades conversas de intachable ortodoxia católica, autores incluso de tratados antijudíos. No obstante, es significativo lo acaecido con los hijos, nietos y parientes de los de mayor fama, como Pedro de la Caballería, autor de *Zelus Christi contra judeos,* Jerónimo de Santa Fe, ex-rabí Jehosuáh Ha-Lorqui, que escribió el conocido *Hebreomastix* (El azote de los hebreos) y Pablo de Santa María, otrora rabí Selemoh Ha-Leví, obispo de Burgos y encumbrado personaje, autor de *Scrutinium Scripturarem,* sin duda el más celebre de los cristianos nuevos españoles. Francisco de Santa Fe, hijo de Jerónimo, fue uno de los autores que planearon el cobarde y brutal asesinato del inquisidor de Aragón, Pedro de Arbués, a cuyos asesinos prófugos brindó auxilio Alfonso de la Caballería, vástago de micer Pedro. Jaime de la Caballería, hermano de Alfonso, que actuó en la campaña de Nápoles al lado de Fernando el Católico, fue procesado y penitenciado por delitos judaicos el 25-111-1504. También han sido encausados por judaizantes los nietos de Pablo de Santa María'6.

Los conversos no se limitaron a judaizar, cometer sacrilegios y manifestar de modo sangriento su odio a Cristo y a los cristianos. Eran judíos y, según expresó uno de ellos, Pedro Serrano, *habrían de "prevallescer" sobre los cristianos'*[7]. Y obraron en consecuencia.

16 Rivanera Caries, *Los* conversos, pp. 19-20. Los datos han sido extraídos de Juan de Anchías, *Libro Verde de Aragón,* REVISTA DE ESPAÑA, año 18, t. CV, n° 420, pp. 561-562, Madrid, julio-agosto de 1885; t. CVI, n° 422, pp. 254, 286-287 y 454; y n° 424, pp. 585, 587-588 y 592, Madrid, septiembre-octubre de 1885. Acerca de la importancia y autenticidad de la información que suministra esa fuente v. anejo I.

17 Yitzhak Baer, *Historia de los judíos en la España cristiana,* t. II, p. 586, ed. Altalena, Madrid, 1981. La investigadora sefardí Marín Padilla repara en esa convicción marrana y

Inicialmente los confesos podían ocupar todos los cargos públicos y gozaban de idénticas prerrogativas que los cristianos viejos, lo cual permitió a los judíos seguir ejerciendo funciones claves en la Corte, afianzar su dominio en el comercio y las finanzas, pero, además alcanzar elevadas jerarquías dentro de la Iglesia, ingresar a las órdenes de caballería y obtener títulos nobiliarios, lo cual era hasta entonces inaccesible para ellos.

A partir del reinado de Felipe III (1598-1621), cuando se inicia la vertiginosa descomposición del gran imperio, se acrecienta en forma considerable la presencia de los cristianos nuevos en la conducción del Estado, situación que se agrava hasta límites inusitados con Felipe IV (1621-1665) y su Corte plagada de banqueros judeoconversos.

Una muestra de la influencia de los conversos en España la constituye el control que ejercían sobre numerosos cabildos. Márquez Villanueva observa que "los cargos concejiles se volvieron hereditarios, o al menor patrimoniales, durante el siglo XV [...] Los conversos debieron favorecer con todas sus fuerzas estas tendencias a la transformación en aristocracia de la burguesía concejil. El manejo de los asuntos locales durante varias generaciones les permitió acumular riquezas y entroncar con las familias nobles o tenidas por tales. *Así se han originado predominios locales que han llegado hasta el siglo XIX"* [8]. El citado autor agrega que "no parece haber existido una sola familia conversa que no haya tenido su representación en algún mundillo concejil"[19]. Ni la Inquisición ni las prohibiciones reiteradas contra los cristianos nuevos y descendientes de judaizantes para desempeñar tales oficios, pudieron impedir que los conversos siguieran detentando un inusual número de cargos concejiles[20]. De este modo, manifiesta

también cita la referencia de Baer (v. Encarnación Marín Padilla, *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: La Ley,* p. 65, ed. de la autora, Madrid, 1986).

18 Francisco Márquez Villanueva, *Conversos y cargos concejiles en el siglo XV,* **REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, t. LXIII, 2,** p. 526, Madrid, julio-diciembre de 1957.

19 ***Ib.,*** p. 509.

20 ***Ib.,*** pp. 538-539.

Blázquel Miguel, "las mismas familias estaban siempre presentes, aunque con sobresaltos. Las Cortes de 1542, 1551 y 1563 insisten en que los cargos sean inaccesibles a los inhábiles, lo que indica que el problema estaba latente. El dinero y los buenos servicios allanaban muchos caminos"21.

En Portugal se vivió, en escala mayor, un proceso similar. Hacia allí se había dirigido primeramente el grueso de los judíos públicos que salieron de España a raíz de la expulsión de 1492. Pero, poco después, a instancias de la Corona española, se dictaron medidas para expulsar a los hebreos profesos, llegándose inclusive a la conversión obligatoria de 1497, dispuesta por el Rey Manuel I (1495-1521), donde la mayoría de los israelitas, nacidos en el reino u oriundos del país vecino, fueron bautizados. Este hecho hizo que permanecieran en Portugal numerosos criptojudíos, lo cual trajo aparejado los mismos resultados que en España. Al referirse a los tiempos de dicho Rey, Pineda Yañez escribe que "en lo alto sólo se contemplaban audaces cristianos nuevos dominando los puestos claves de la Administración pública, y los accesos de la primera sociedad"[22]. Link, entre otros, hace referencia también al papel jugado por los conversos en las Cortes lusitanas, sobre todo en el aspecto financiero y político23. En cuanto al comercio y las finanzas, la hegemonía de los *cristáos novos* era aplastante. "Los más vitales elementos del mundo comercial de Lisboa –manifiesta Roth-, especialmente los que se interesaban en toda nueva rama de actividad, pertenecían a esa categoría"24.

21 Juan Blázquez Miguel, *Inquisición y criptojudaísmo,* p. 46, ed. Kaydeda, Madrid, 1988.

22 Rafael Pineda Yañez, *Para los que aún dudan de que Colón era judío,* COMENTARIO, n° 35, Buenos Aires, 1963. En tiempos de Juan III la función de médico real la cubría el marrano Emmanuel Vaz, quien continuó en su cargo cuando Felipe II fue coronado Soberano de Portugal (cf. Roth, *óp. cit.,* p. 72).

23 Pablo Link, *El aporte judío al descubrimiento de América,* p. 12, Biblioteca Popular Judía, ed. CongresoJudío Latinoamericano, Rama del Congreso Judío Mundial, Buenos Aires, 1974.

24 Roth, *Doña Gracia Mendes,* p. 35, ed. Israel, Buenos Aires, 1953.

Ahora bien, no se aprehendería en todo su alcance el influjo alcanzado por los judíos secretos, si dejamos a un lado su poderío mercantil y financiero. Los israelitas que abandonaron España y Portugal se establecieron por todas partes, formando así comunidades en Europa, el Lejano Oriente y el Nuevo Mundo. "La importancia de esas colonias –observa Roth- fue extremadamente grande, tanto en la vida judía como en la general. En la esfera económica desempeñaron un rol muy significativo. Debe tenerse en cuenta que se encontraban en todos los centros comerciales de Europa, América y el Lejano Oriente, *controlaban en gran medida el comercio de la Europa occidental [. . .]* La mayor parte de las familias importantes eran internacionales, pues sus miembros estaban establecidos en cada uno de los grandes centros [...] También en España y Portugal continuaban las relaciones económicas, aunque por razones obvias debían adoptarse nombres supuestos. Existía un nexo comercial sin paralelo en la historia, a no ser la Liga Hanseática de la Edad Media. Algunas ramas del comercio encontrábanse enteramente en manos de esas colonias marranas. Controlaban la importación de piedras preciosas a Europa, tanto de las Indias orientales *como de las occidentales.* La industria del coral constituía un monopolio judío o, más bien, marrano. El comercio del azúcar, el tabaco u otros artículos coloniales estaba concentrado, en gran parte, en sus manos. Desde mediados del siglo XVII, judíos de origen español y portugués destacáronse en las diversas bolsas europeas. Desempeñaron un papel importante en el establecimiento de los grandes bancos nacionales"". Roth elude referirse al contrabando que, como el tráfico de esclavos, es una actividad tradicional judía la que monopolizaron los conversos26.

Fue Holanda la base principal de los marranos, quienes al principio se concentraron en Amberes, en especial desde el año 1537, y luego Amsterdam –a la que empezaron a llegar en 1512-se convirtió en el foco más importante. Hasta tal punto llegaron

25 *Id., Historia, etc.,* pp. 170-171.
26 Cf. Rivanera Carlés, *Los conversos en las Indias,* caps. 7 y 8 *et passim.*

a predominar allí, donde a fines del siglo XVI sumaban unos 4.000, que la ciudad ha merecido el calificativo de "la Jerusalem holandesa"". La hegemonía marrana en Holanda hizo que el presidente de la Audiencia de Charcas, don Juan de Lizarazu, manifestara a Felipe IV –en carta datada el 10-VIII-1637- que *"holandeses o judíos... todo es uno* "28.

Los marranos hicieron de Amsterdam el centro del comercio mundial. "Ellos –expresa el reputado historiador judío citado-controlaban gran parte del comercio marítimo con la Península y las Indias orientales y occidentales"29.

Respecto a España, el caso de Sevilla -baluarte judío público hasta 1492- es harto ilustrativo por tratarse del centro comercial y financiero de la nación. En este feudo tradicional de los Medina Sidonia, defensores de los confesos, éstos ejercían un llamativo predominio en todas las esferas, en el comercio, las finanzas, la Casa de Contratación, el cabildo, la magistratura y el clero. No es casual que la Inquisición comenzara allí sus actividades, y tampoco que se descubriera, a fines de 1480, la famosa conjura para asesinar a los inquisidores y evitar la instauración del Tribunal, organizada por los cristianos nuevos más ricos y principales, detentadores de altas posiciones en la sociedad3°.

Esto último no puede extrañar a quien conozca el verdadero carácter de la sociedad sevillana de entonces, bien distinto por cierto del que presentan muchos fabricantes de genealogías. Sevilla carecía prácticamente de auténtica nobleza: "Es un hecho

27 /b., p. 173.

28 Archivo General de la Nación, Buenos Aires. Copias de documentos del Archivo General de Indias, Sala 9, Índice topográfiCo 16 2 3, Legajo 39.

29 Roth, *óp. cit.*, p. 178.

30 Fita, *Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480*, BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, t. XVI, pp. 450-456 y 555-560, Madrid, 1890. "Lo que causó más escándalo y maravilla fue que esta opinión [contraria al Santo Oficio] tocó a los poderosos y constituidos en oficios [y], *asimismo, en dignidades eclesiásticas"* (v. *Relación de la junta y conjuración que hicieron en Sevilla los judíos contra los inquisidores que vinieron a fundar y establecer el Santo Oficio de la Inquisición, apud* Fita, *ib.*, p. 452).

bien conocido, dice Pike, que muy pocas de las familias aristocráticas antiguas continuaban existiendo en la Sevilla del siglo XVI. *La mayor parte de las familias que afirmaban su categoría de hidalgas en esa época eran de ascendencia comerciante y, en muchos casos, conversa"*[31]. Pero incluso los principales linajes antiguos, como los Medina Sidonia y los duques de Arcos, estaban contaminados con "sangre infecta"". Respecto al proceso de "ennoblecimiento" de los comerciantes, confesos en su mayoría, la nombrada expresa que "no era desacostumbrado, especialmente en el siglo XV, que ricas familias de comerciantes, *muchas de ellas de origen converso,* emparentaran con familias de noble linaje, incluso de la alta nobleza. En el siglo XVI los matrimonios entre los vástagos de la alta nobleza y las *hijas* de comerciantes se convirtieron en algo normal"". Los apuros de la Real Hacienda constituyeron otro factor que posibilitó el acceso confeso a los títulos nobiliarios. "La penuria del tesoro real –señala la nombrada- también contribuyó al ennoblecimiento de ricos comercian-

31 Ruth Pike, *Aristócratas y comerciantes,* p. 44, ed. Ariel, Barcelona, 1978.

32 La condesa de Niebla, madre de Alonso Pérez de Guzmán, duque de Medina Sidonia —comandante de la Armada Invencible-, descendía de don Alvaro de Portugal, del linaje de los Braganza, nieto de la judía conversa Inés Hernández de Esteves (v. Cardenal Francisco de Mendoza y Bovadilla, *El Tizón de la Nobleza de España o máculas y sambenitos de sus linajes,* pp. 7-8, 2° edic., Imprenta de Francisco Gómez, Cuenca, 1852.). Sus tradicionales adversarios, los Ponce de León, duques de Arcos, también eran descendientes de Alvaro de Portugal (ib., p. 8). Una evidencia de la sangre hebrea de ambas familias la constituye su actividad mercantil, impropia de gente noble. Los Medina Sidonia poseían en Triana una enorme fábrica de jabón, "que le suministraba la parte más pingüe de sus rentas (cf. Manuel Giménez Fernández, *Bartolomé de las Casas, t. II,* p. 13, ed. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1960). Por su parte, "Luis Ponce de León, señor de Villargarcía y Rota, primo del descubridor de La Florida, enviaban mercancías a las Indias y tenía agentes en ellas desde la primera década del siglo [XVI] [...] Incluso hubo un ejemplo rarísimo de espíritu empresarial femenino en la esposa de Luis Ponce, doña Francisca Ponce de León, que operaba con los navíos San Telmo y San Cristóbal. Otro miembro de la familia, el duque de Arcos, Rodrigo Ponce de León, poseía varios navíos que navegaban entre Sevilla y el Nuevo Mundo, mientras que a mediados de siglo su pariente Fernando Ponce de León, invertía en el negocio de esclavos y enviaba grandes cantidades de mercancías a América" (v. Pike, *óp. cit.,* p. 43).

Respecto al célebre memorial del cardenal Mendoza (1508-1566) y la exactitud de las noticias que proporciona v. anejo I.

33 Pike, *óp. cit.,* p. 33. El hecho de que fueran las hijas y no los hijos de estos mercaderes quienes contraían enlace con miembros de la nobleza, es otra muestra de la condición marrana señalada por Pike.

tes de Sevilla, al igual que en otros lugares de España, durante ese período [siglo XVI]. La venta de los derechos de hidalguía era una provechosa fuente de ingresos en un tiempo en que las demandas financieras reales eran grandes [...] Al igual que las hidalguías, los puestos municipales antiguamente reservados a la nobleza fueron ofrecidos en el mercado al mejor postor. Los puestos de veinticuatro y jurado eran comprados y vendidos libremente, y durante el último cuarto de siglo el precio medio de un puesto de veinticuatro era de 7.000 ducados. Los comerciantes solicitaban los puestos municipales no solamente por el prestigio inherente sino también por sus obvias ventajas económicas [...] Es posible que el cabildo de la ciudad de Sevilla tuviera reputación de ser uno de los más aristocráticos de España, debido a que exigía ser noble tanto para los jurados como para los caballeros veinticuatro, *pero la verdad es que la mayor parte de los hombres que cubrían estos puestos eran comerciantes enriquecidos, casi todos ellos de origen converso"*[34]. Ya en 1480 poseían veinticuatrías los prominentes conversos Pedro Fernández Cansino –también jurado de San Salvador-, Gabriel de Zamora y Pedro de Jaén, que se hallaban entre los cabecillas de la aludida conspiración criminal". También desempeñaba el puesto de veinticuatro, en mayo de 1519, otro notorio conspirador contra la Inquisición, el siniestro Alfonso Gutiérrez de Madrid".

A los confesos españoles sumáronse con posterioridad los de Portugal, produciéndose en la península –y clandestinamente en las Indias- lo que Caro Baroja define como una "verdadera invasión" de marranos portugueses", de tal modo que marrano

34 *Ib.,* p. 34. "Una vez que un comerciante hubiera comprado el título nobiliario y un asiento en el cabildo municipal, pasaba a ser considerado legalmente un igual a la nobleza tradicional. Se ponía el <don> delante de su nombre y se eliminaba la denominación <mercader> tras él" (ib., pp. 34-35).

35 Fita, *óp. cit.,* pp. 453 y 558.

36 Giménez Fernández, *óp. cit., t. II,* pp. 274-275. La interesará saber al lector que en 1519 el judío converso Gutiérrez de Madrid tenía también el cargo de contador de los maestrazgos de Santiago y Calatrava, que eran los más ricos (ib., p. 275).

37 Julio Caro Baroja, *La sociedad criptojudía en la Corte de Felipe IV,* p. 36, ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1963.

y portugués se convirtieron en sinónimos. Los conversos de ese origen alcanzaron una posición descollante en la vida económica hispana y enorme influencia en el gobierno, sobre todo con Felipe IV.

Como es de imaginar, el contrabando y las estafas al Estado formaban parte del comportamiento habitual de los traficantes y banqueros "portugueses". "Más de una vez, manifiesta Domínguez Ortiz, el Consejo de Hacienda presentó al rey el ruin proceder de aquellos hombres, sus estafas al Fisco y las correspondencias que mantenían con el extranjero para sacar la plata e introducir mercaderías y vellón falso. Sin embargo, como había urgente necesidad de sus caudales, cada vez tuvieron mayor entrada en los negocios, elevándose los más opulentos a la categoría de asentistas regios"".

El marrano conde-duque de Olivares[39] fue quien los encumbró y protegió, concediéndoles honores y, como expresa el nombrado autor, "aunque sea dificil aportar pruebas directas, no cabe duda de que los preservó en lo posible de las pesquisas inquisitoriales"[40]. No obstante la caída, en 1643, de aquel gran destructor del Imperio español, la dependencia del Estado a la banca conversa lusitana no dejó de acentuarse, incluso después de la muerte de Felipe IV. En las postrimerías del reinado de éste, escribe Caro Baroja, "lo único que se observa, a medida que pasa el tiempo, es una dependencia cada día mayor de firmas y bancas

38 Antonio Domínguez Ortiz, *El proceso inquisitorial de Juan Núñez de Saravia,* HISPANIA, t. XV, n° LXI, p. 560, Madrid, octubre-diciembre de 1955. El 24-VII-1622 el Consejo de Hacienda hacía notar "la mala opinión que los de esta nación que tratan de arrendamientos y mercaderías tienen, de que a vuelta de ellas sacan sin licencia mucho oro y plata de estos reinos y los envían a otros de su nación, que huidos de la Inquisición residen en La Rochela y otras partes de Francia y en otros reinos y estado[s], con quienes se corresponden, y por la misma forma meten mucha cantidad de moneda de vellón que sus correligionarios les envían labrada en La Rochela, Holanda, Alemania, Inglaterra y otras partes" (v. Domínguez Ortiz, *Política y hacienda de Felipe IV,* pp. 128-129, Editorial de Derecho Financiero, Madrid, 1960).

39 Era bisnieto del encumbrado delincuente Lope Conchillos, el secretario de Indias, hijo de Pedro Conchillos, de la Judería Nueva de Calatayud, y de la hebrea conversa Margarita Quintana (v. Giménez Fernández, *óp. cit.,* t. I, p. 13, ed. cit., Sevilla, 1953).

40 *Id., Política y hacienda, etc.,* p. 132.

poco conocidas, o ya conocidas en el período anterior, como correspondientes a hombres de negocios judíos" lusitanos"'.

Nada mejor para evaluar la influencia de los judíos conversos portugueses, que el decreto de Felipe IV con motivo de la sublevación de Portugal, el cual demuestra, por otra parte, que el incumplimiento de las tan mentadas órdenes de expulsión e internación de "portugueses" en el Río de la Plata, no se debió únicamente al predominio de los cristianos nuevos entre las autoridades locales. El decreto, que lleva fecha 28-XII-1640, inmediatamente de producido el levantamiento, ordena a las autoridades que *"atendiendo lo bien servido que me hallo de esta gente y la satisfacción que tengo de su buen proceder [!],* los traten como a los otros naturales de estos Reinos, y como han sido tratados hasta aquí, sin que consientan se les haga ninguna vejación ni molestia"[42]. Las torpes falacias con que el Monarca pretendía justificar una medida tan perniciosa para España, la Corona y la Fe Católica, resultaban aún más intolerables pues entonces llovían, más que nunca, las denuncias contra los portugueses "de la nación", como el informe que elevó el presidente de Castilla al ser requerido sobre la peligrosidad de los numerosos extranjeros residentes: "De portugueses es mayor el número y la mano por medio de los asientos; tienen atravesados todos los partidos, lleno el Reino de ejecutores de su nación. Están a su disposición las entradas de los puertos para introducir y sacar todo género de mercaderías; las llaves de los puertos; el dinero para proveer y no proveer y avisar los pertrechos y pólvora de la cantidad que se sabe la han dado. En fin, ***de ellos depende la vida y la defensa.*** Bien se puede temer de su natural odio a los castellanos y poca constancia en la Religión Católica, que en un frangente podrían levantarse con alguna ciudad marítima ayudados de los demás extranjeros del Reino"'". En la disposición real precedente salta

41 *Ib.,* p. 86.

42 Archivo Histórico Nacional de España, Consejos, 7.256, *apud* Domínguez Ortiz, *óp. cit.,* p. 133.

43 *Ib.,* Consejos, 7.157, n° 24, en *ib.,* pp. 133-134. En Badajoz, situada a orillas del Guadiana, los conversos lusitanos fueron acusados de intentar entregar la plaza al

a la vista la mano del funesto converso Olivares, pero también la consciente política filojudía del Rey, que concedía honores y elevadas funciones a los marranos judaizantes, algunos de los cuales fueron procesados por el Santo Oficio español. Domínguez Ortiz, aludiendo al decreto de marras, no puede menos que admitir que el gobierno, pese a "toda su buena intención no podía ocultar el hecho de que muchos de los tan favorecidos marranos *sólo buscaban enriquecerse por los medios que fuera*"".

Respecto a los *cristaos novos* y el trato con las Indias, Caro Baroja escribe que "a mediados del reinado de Felipe IV, puede decirse que tenían mediatizadas las alcabalas, los puertos secos y los diezmos de la mar, los almojarifazgos, rentas del Maestrazgo, sedas de Granada, pimienta, *esclavos negros* (rentas antiguas) y, además de éstas, la renta de la goma, el estanco del tabaco y naipes y el servicio llamado de millones. En las salinas, los azúcares y otras producciones también se notaba la intervención de esta gente, *que incluso administraron el producto de la Cruzada*'". Y luego hace una valiosísima observación: "Pese a todo lo que se ha dicho en punto a la persecución de los judíos y a las consecuencias económicas que tuvo ésta, *de donde hubieron de sacar ganancias más cuantiosas fue del comercio y trato con las Indias occidentales, o de la administración de los monopolios estatales que regulaban aquel comercio.* Así, en la época que nos ocupa [reinado de Felipe IV] era en Sevilla donde las operaciones eran más crecidas, siendo la aduana de Cádiz la que adquirió máxima importancia con Carlos II y Felipe V. Queda mucho por hacer en

ejército portugués, abriéndoles la puerta de Mérida (v. carta del doctor Durán de Torres, datada en Zafra el 1-X-1643, en *Cartas de algunos PP de la Compañía de Jesús sobre algunos sucesos de la Monarquía,* t. V, pp. 276-277, *Memorial histórico español,* XVII, *apud* Julio Caro Baroja, *Los judíos en la España moderna y contemporánea,* vol. II, p. 24, ed. Arion, Madrid, 1961).

44 Domínguez Ortiz, *óp cit.,* p. 133. Quien desee profundizar el conocimiento del papel de los marranos portugueses en la vida económica española, hallará numerosos datos en los precitados trabajos de este investigador y en el de Caro Baroja, *La sociedad criptojudía, etc.*

45 Caro Baroja, *La sociedad criptojudía, etc.* p. 75. Alrededor de 1653 administraba los fondos de la Santa Cruzada el adinerado negociante converso portugués Francisco Díaz Méndez Brito o Méndez de Brito, quien luego fue encausado por judaizante (ib., p. 84).

la historia de estas dos plazas comerciales, *pero los documentos que se tienen acerca de ellas indican que el Estado español hubo de someterse una y otra vez a condiciones y formas de arriendo que hoy se considerarían vergonzosas.* En 1630 el almojarifazgo de Indias se pretendía arrendar a un grupo de hombres de negocios portugueses: Manuel Cortizos, Antonio Martín, Francisco Lobo, Martín de Guevara y Alonso y Diego Cardoso. Los Cardoso fueron luego arrendadores de otras rentas. Estos hombres eran todavía personas de poca estimación. Pero, después de muchas discusiones, otro grupo de portugueses (que no la debían tener mayor) se quedó con tal arriendo, a partir del 1 de enero de 1632. Luis Correa Monsanto, Marcos Fernández Monsanto, Felipe Martín Dorta, Simón Suárez y Ruy Díaz Ángel, eran quienes firmaron la compañía, que puso al comercio sevillano en grandes apreturas, al parecer, desde aquella fecha hasta 1644. Posteriormente tomaron el arriendo José Fernández de Olbera y Simón Rodríguez Bueno, que no resultaron más blandos que los anteriores, y en 1663, después de las graves crisis de 1647 y 1657, lo tomó un hombre que fue el <aduanero> por antonomasia, hasta el siglo XVIII casi: aludo a Francisco Báez Eminente, *al que algunos atribuyeron complicidades con las potencias hostiles al Estado español"*[46]. Esto prueba que si bien el monopolio comercial con las posesiones ultramarinas era ventajoso para ambas partes –pese a cuanto se ha dicho en contrario-, el control judeoconverso del mismo significó enormes perjuicios para la Corona.

46 *Ib.,* pp. 77-78. En tiempos de Felipe IV llegó a otorgarse incluso a un considerable número de mercaderes portugueses confesos, cédulas de naturalización para poder comerciar con las Indias, violando la legislación vigente. De 196 naturalezas concedidas en ese período, el 66% corresponden a los mismos (cf. Domínguez Ortiz, *La concesión de "naturalezas para comerciar en Indias" durante el siglo XVII,* REVISTA DE INDIAS, año XIX, n° 76, p. 231, Madrid, abril junio de 1959). Huelga señalar que los restantes extranjeros que consiguieron tan importante privilegio eran mayoritariamente del mismo linaje.

En los dos reinados anteriores las naturalezas concedidas fueron muy inferiores en cantidad, 25 con Felipe II y 59 bajo su hijo, habiéndose beneficiado a 17 portugueses en cada caso (ib., pp. 228-229). Tampoco puede dudarse del origen racial de estos individuos y del grueso de los extranjeros que entonces se naturalizaron.

Acerca del contrabando, al estudiar el período de Felipe IV, ha hecho notar Caro Baroja que en la península los conversos monopolizaban tanto el tráfico legal como el ilícito. "Las aduanas terrestres y marítimas, almojarifazgos, puertos secos y diezmos de la mar, fueron lugares en que los cristianos nuevos hicieron fortunas bastante grandes. Pero, por paradoja también resultaba que asimismo otros cristianos nuevos hacían fortunas aún mayores con el contrabando y los movimientos de los productos en las fronteras'.

El contrabando, que tanto daño causó a España y a las Indias", se practicó desde el comienzo de la conquista de éstas y fue posible debido a la complicidad de los funcionarios de la Real Hacienda, casi sin excepción conversos. Además de realizarse con naves fletadas para tal fin, en la época de los asientos de esclavos empleáronse los buques negreros, los que aparte de mercancías introducían mayor número de negros que los establecidos, retornando ilegalmente con metales preciosos y diversos frutos . Las ganancias que se obtenían eran fabulosas, bastando a veces un solo viaje para hacer una verdadera fortuna".

El judío Friedlánder manifiesta al respecto que "es más que una casualidad el hecho de que en la época de aumento de la influencia de los conversos en el comercio, *el contrabando llegó a límites hasta entonces desconocidos* "[50]. Lewin, por su parte, señala que en el contrabando indiano *"los criptojudíos desempeñaron un papel importante,* apoyados por sus correligionarios que

47 Caro Baroja, *óp. cit.,* p. 77.

48 En relación a las Indias obstaculizó seriamente el desarrollo económico, corrompió la moral de los cristianos viejos y mestizos e introdujo también literatura herética y subversiva.

49 Rivanera Carlés, *Los conversos en las Indias,* caps. 7 y 8 *et passim.* El tráfico clandestino perjudicó a los judíos conversos que manejaban el comercio legal de mercaderías, como los barcos negreros ilegales afectaron a los asentistas marranos de negros, pero en menor grado por dedicarse también la mayoría de éstos a contrabandear, como acabo de señalar. De todos modos, dejando a un lado las lamentaciones y quejas de rigor, las ganancias de los mercaderes autorizados eran enormes y les permitieron rápidamente acumular colosales riquezas.

50 Günter Friedlánder, *Los héroes olvidados,* p. 30, ed. Nascimento, Santiago, 1966.

habían formado comunidades judías en Amsterdam (Holanda), Venecia, Ferrara, Luca y Liorna (Italia), en Burdeos, Marsella, etc. (Francia) y en Hamburgo (Alemania hanseática)"[51]. Acota el citado que en el "vasto comercio intérlope" desarrollado por los --marranos, "no se trataba sólo de una amplia venta contrabandista de ártículos europeos en las colonias hispano-americanas, sino también una vasta adquisición de metales preciosos y de ciertos productos agrícolas"52.

El comportamiento de los conversos pronto mereció la repulsa del pueblo español y obligó a reaccionar al Estado y a la Iglesia. En todas partes se reiteraba idéntico panorama: los cristianos nuevos oprimían a la población mediante la usura" y sus prácticas comerciales fraudulentas, perjudicaban también seriamente al Estado, apoyaban a los funcionarios y nobles traidores y corrompidos, conspiraban con las naciones enemigas, creaban o impulsaban las diversas herejías[54], cometían toda clase de sacrilegios contra Cristo y la Virgen, etc.". Es decir que judaizaran

51 Boleslao Lewin, *Los criptojudíos. Un fenómeno religioso y social,* p. 145, ed. Milá, Buenos Aires, 1987.

52 *lb.,* p. 138.

53 La "usura judiega" merece un estudio especial que escapa a la índole de este capítulo. Los cristianos nuevos, igual que los judíos públicos, esquilmaban a los cristianos viejos mediante el préstamo a interés, según lo prueban en forma aplastante los documentos históricos. Basta señalar aquí que Marín Padilla dice que "la sola lectura de los protocolos notariales y el gran número de censos, treudos y comandas", demuestran "que judíos y conversos aparecen como acreedores eternos de moros y cristianos" (cf. Encarnación Marín Padilla, *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimientos, hadas y circuncisiones,* pp. 127-128, **SEFARAD**, año XLI, 2, Madrid, 1981).

54 Sobre su conjura con los enemigos de España v. Rivanera Carlés, *óp. cit.,* caps. 9 y 11; *Los conversos,* caps. 8 y 9; *Nuestra identidad hispánica y la conjura independentista marrana,* ed. Instituto de Historia S. S. Paulo IV, Buenos Aires, 2008. Acerca del papel de los conversos en las heterodoxias cristianas desde el nacimiento del cristianismo hasta el presente, cf. *La judaización del cristianismo,* vols. 1-111, 2004-2008.

55 Cf. Rivanera Carlés, *Los conversos.* El bachiller Membreque, una suerte de rabino de un grupo de conversos dedicados, entre otras cosas, a cometer todo tipo de sacrilegios, planeó asesinar a los Reyes Católicos con "un castillo de azúcar o alfeñique dorado envenenado que se habría de presentar a un importante personaje de la Corte para que

formalmente o no, actuaban de conformidad con sus criminales y subversivas leyes ancestrales56.

La realidad hizo modificar la concepción que se tenía del judaísmo y empezó a abrirse paso un criterio racial que se expresó en la limpieza de sangre. El primer estatuto de limpieza de sangre conocido es el del Colegio de San Bartolomé el Viejo, de Salamanca, implantado por el arzobispo don Diego de Anaya y aprobado por bulas de Benedicto XIII en 1414 y Martín V en 1418. En éstas se indica que los colegiales debían ser de sangre limpia: *"integrae famae et opinionis ex puro sanguine procedentes"* . La prohibición de ingreso abarcaba cualquier grado de parentesco con judíos, *"por remoto que fuese"57*

No obstante, fue el estatuto toledano de 1449 el primero que tuvo amplia repercusión social y constituye el precedente de los que luego rigieron la vida española. El 5 de junio de ese año el repostero mayor de Juan II, don Pedro Sarmiento, instauró en Toledo, donde era alcalde mayor, el estatuto de limpieza que vedaba a los conversos los oficios públicos y beneficios, así como

se lo diese a comer" (cf. Blázquez Miguel, *óp. cit.,* p. 171). El bachiller era sobrino del jurado de la ciudad de Córdoba, Juan de Córdoba, en cuya casa reuníanse los confesos. La información del intento criminal de Membreque proviene de una fuente inobjetable. El editor califica el libro de Blázquez Miguel como la "obra más moderna y profunda de cuantas hasta el presente se han acercado al emocionante mundo del criptojudaísmo". Lleva prólogo nada menos que del embajador israelí en España, Schlomó Ben Ami, quien pone de relieve que se trata de un "escrupulosamente documentado trabajo". Por su patronímico es probable que dicho autor sea marrano.

56 Desde luego, los judíos profesos actuaron en la península del mismo modo. Al juzgar la conducta de los cortesanos judíos antes de la Expulsión, los cuales tenían notable influencia y vivían con gran lujo y ostentación, el rabino Shelomoh El'ami manifiesta que las medidas adversas al judaísmo español que se dictaron durante el siglo anterior a aquélla, *"fueron a causa de los malhechores de nuestro pueblo,* **que descubrieron nuestros secretos y lo malo de nuestra conducta con los gentiles"(v.** *Iguereth Musar,* ed. A. M. Haberman, Jerusalén, 1946, *apud* Haim Beinart, *Judíos en las Cortes reales de España,* p. 30, Biblioteca Popular Judía, ed. Congreso Judío Latinoamericano, Rama del Congreso Judío Mundial, Buenos Aires, 1975). La aseveración de que el grueso de los judíos obraba correctamente, no logra explicar por qué afirma que *"descubrieron nuestros secretos y lo malo de* ***nuestra*** *conducta con los gentiles".*

57 Domínguez Ortiz, *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna,* p. 57, ed. Instituto Balmes de Sociología, CSIC, Madrid, 1955. La obra es más conocida por su título primitivo, *Los conversos de origen judío después de la expulsión,* con el que fue reeditada por la Universidad de Granada en 1991 y así la citaré.

ejercer la profesión de notario (v. anejo II, A). Sin embargo, el Papa Nicolás V se opuso al mismo por bula de 24-IX-1449 y por otra de igual fecha excomulgó a Sarmiento y a sus partidarios. Ellas se debieron al influjo converso en Roma, que logró inclusive que el Pontífice no recibiera a los delegados de Sarmiento. El 28-X-1450, empero, a solicitud del Rey Juan, expidióse otra bula que suspendía la del año anterior contra la Sentencia-Estatuto para evitar alteraciones públicas58.

La realidad imponía, pese a todo, la necesidad de excluir a los conversos y en el año 1452 el Fuero de Vizcaya prohibió incluso que los cristianos nuevos residiesen en su territorio: "Que ningún cristiano nuevo ni del linaje de ellos, no pueda vivir, ní morar, ni avecindarse en toda esta Provincia" (cap. I, título XLI)-

El establecimiento de la Inquisición y la persecución y castigo de los judaizantes, que debía preservar de la judaización a los neófitos, no significó la desaparición del concepto de pureza de sangre. Al contrario, desde el año 1483 comenzó a regir oficialmente la distinción entre cristianos viejos (llamados también limpios, lindos o de natura) y nuevos (denominados igualmente conversos, confesos y tornadizos). Pero su mayor auge se produj o luego de la expulsión de los judíos públicos, al ver que las prácticas judaizantes continuaban y que en nada habíase modificado el comportamiento disolvente y antisocial de los conversos.

El Colegio de Santa Cruz de Valladolid y el de Sigüenza pusieron estatuto en 1488 y 1497, respectivamente, siguiéndoles luego los demás. Los Colegios Mayores fueron siempre los más rigurosos en la aplicación del principio de limpieza. Ésta no se limitaba a tres o cuatro generaciones: *debía ser desde tiempo inmemorial y el rumor o fama de lo contrario bastaba para excluir al candidato*. Esto último se explica porque en las pequeñas poblaciones de entonces todos se conocían. Precisamente por esto

58 Eloy Benito Ruano, *La "Sentencia-Estatuto" de Pero Sarmiento contra los conversos toledanos, en* **REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID, Vol. VII,** nros. 22-23, pp. 284-286, Madrid, 1957. Ver en anexo II, A, el texto de la Sentencia-Estatuto.

Felipe II se servía con preferencia de colaboradores procedentes de los mismos. Durante su reinado sobre todo, pero también en el de su padre, muchos altos funcionarios de la Corona y dignatarios de la Iglesia habían sido colegiales. Lo observado en los Colegios Mayores prevaleció como norma de los estatutos.

El estatuto del cabildo de la Catedral de Toledo es el que ha alcanzado mayor fama, inclusive fuera de España, hasta el punto de que el tema fue debatido en Francia e Italia. La iglesia de Toledo era la Sede Primada de España y la más importante de la Cristiandad, sólo superada por la de San Pedro en cantidad de ministros, poderío y recursos. El severo y ascético Juan Martínez de Silíceo (1477-1557), tutor del Príncipe Felipe desde 1534 a 1544, fue designado para ocupar el arzobispado el 6-1-1546. Y al año siguiente implantó el estatuto que provocó singular conmoción porque, además, Toledo era un poderoso bastión converso (v. anejo **II, B).** Fue aprobado por Paulo **III** y lo ratificó Paulo IV en 1555[59].

Al finalizar el reinado de Felipe II los Santos Estatutos, como se los denominaba, se habían impuesto en toda España, extendiéndose su aplicación a Portugal. Se impedía así el ingreso de los conversos a las órdenes religiosas[60] y militares, a los colegios

59 En anexo II, B, reproduzco este trascendental documento.

60 La Compañía de Jesús es la que opuso mayor resistencia a la limpieza de sangre, debido a que San Ignacio de Loyola mostróse extremadamente favorable al ingreso de los cristianos nuevos, por los que mostraba singular afición (v. Eusebio Rey, SJ, *San Ignacio de Loyola y el problema de los <cristianos nuevos>,* RAZÓN Y FE, vol. 153, nros. 696-697, pp. 173-204, Madrid, enero-febrero de 1956), hasta el punto de que eran de esa progenie, v. g., su sucesor Diego Laínez (1558-1565), su secretario Juan Alfonso de Polanco y Alfonso Salmerón (sobre este último cf. José GonÇalves Salvador, *Cristá os-novos, Jesuitas e Inquisicdo. (Aspectos de sua attuacao nas capitanias do Sul, 1530-1680),* pp. 3 y 131, Livraria Pioneira Editora-Editora da Universidade de Sáo Paulo, San Pablo, 1969; en *Los conversos en las Indias,* p. 60, expresé sólo mi creencia de que lo era porque no recordaba este dato que proviene de fuente tan fidedigna). La Orden gozaba en España de mala fama ya que se había transformado en feudo marrano, y por ello hubo muchas quejas y se pidió reiteradamente, sin resultado, que se pusiera estatuto. Por tal causa, Felipe II hizo gestiones secretas ante Gregorio XIII para que se instaurara el estatuto, el cual se estableció recién el 23-XII-1593 pero sin el rigor necesario. Tal laxitud fue agravada tras la muerte del Rey con la *Instrucción* de 1600, que reglamentaba el mismo y mucho más con el decreto de febrero de 1608 (cf. mi citada obra, pp. 59-63).

y cofradías y, desde luego, a las funciones públicas[61]. Los estatutos fueron a menudo vulnerados con informaciones inexactas, obtenidas por el dinero e influencia de los conversos. Esta ha sido la causa de que, pese a sus indudables beneficios, no se lograron los resultados que debían esperarse. Sin embargo, revelan un sabio criterio racial, admirable para la época y aún no superado62.

ffi

La guerra internacional de los marranos contra España y su Imperio, revela la verdadera dimensión del fenómeno criptojudío. "Los judíos sefardíes contribuyeron a la lucha contra España –dice Shatzky- con diversos medios: diplomáticos y hasta militares-piratescos [...] *Las pruebas de la ayuda judía a los enemigos de la España católica son históricamente verídicas [...]* De ahí que sea dificil encontrar algún conflicto internacional producido en el siglo XVI, en el que España haya estado mezclada y en que los exiliados españoles no hayan ayudado a los que estaban contra su enconada enemiga [...] Esa lucha no era sólo religiosa sino también político-estadual"[63]. Es innecesario indicar que los marranos "se enrolaron voluntariamente en los ejércitos de Europa que luchaban contra España"[64]. La conjura de los marranos no ocurrió únicamente en el siglo XVI y, por otro lado, comprendió igualmente el interior de la península. Salvador de Madariaga ha llamado la atención sobre el papel de los judíos conversos en la destrucción del Imperio Hispánico, señalando que *"los judíos tomaron parte importante en la desintegra-*

61 En algunos pueblos incluso llegó a prohibirse la residencia de confesos.

62 Dictadas casi 500 años después del Estatuto-Sentencia de 1449, las leyes de Núremberg definían como judío a quien tuviera tres abuelos judíos, y mestizo judeoalemán al descendiente de dos, quien sería considerado judío si casaba con una judía u observaba los preceptos judaicos. Se pasó por alto el hecho elemental de que si sólo es judía una de las abuelas, sus hijas serán judías según la ley judía, por tanto, también los vástagos de ellas.

63 Shatzky, *óp. cit.* pp. 9 y 14-15. La lucha religiosa a que Shatzky alude, se sobreentiende, es la que libraba el marranismo a través del movimiento protestante.

64 *lb.*, p. 38.

ción del Imperio español"[65] . Los marranos españoles, sostiene con acierto, *han sido "los peores enemigos del Imperio español ...1 los enemigos más peligrosos, pertinaces e inteligentes del Imperio español'66.*

65 S. de Madariaga, *Cuadro histórico de las Indias. Introducción a Bolívar,* p. 730, ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1945,

66 *lb.,* pp. 733-734. Con relación a este punto crucial, v. n. 54. El testimonio de Madariaga es muy valioso por su destacada trayectoria democrática y filojudía. Es bueno recordar algunos datos de ella. Durante la I Guerra Mundial trabajó para el Depto. de Información del Foreign Office como redactor de artículos que se distribuían en España. Al regresar a ésta tradujo textos y escribió para los suplementos dominicales del TIMES y del MANCHESTER GUARDIAN. El año 1921 desempeñó funciones en la secretaria de la Sociedad de las Naciones, y desde 1922 a 1927 estuvo al frente de la Dirección del Desarme. En 1931 ocupó el cargo de embajador de la República Española en los Estados Unidos y en la Sociedad de las Naciones. Al año siguiente fue embajador en París, manteniendo asiduo trato con las organizaciones judías. Se desempeñó durante un tiempo como presidente de la Comisión Permanente de Ayuda a los refugiados y minorías étnicas, donde tuvo papel destacado en pro de los judíos que salieron de Alemania. Presidió en 1932 el Comité de los Cinco, que se encargó de tratar el conflicto ítalo-etíope. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes desde el 3-H1/284V-1934 en el gobierno de Alejandro Lerroux. Cuando se produjo el Alzamiento Nacional de 1936, Madariaga se marchó a Oxford, de cuya universidad era maestro de artes y que ya lo había comisionado a México, donde se encontraba cuando cayó la seudomonarquía democrática española. Fue en Oxford donde redactó la mencionada obró. Durante la última guerra mundial tuvo a su cargo las emisiones de la BBC para España, Hispanoamérica, Italia, Francia, Alemania y Suiza. Primer presidente de la Internacional Liberal creada en 1947, de la que ha sido uno de los fundadores junto con Friedrich von Hayeck, Milton Friedman, Karl Popper, Ludwig von Mises, Walter Lippman, Michael Polanyi, Lionel Robbins y Walter Eucken, todos judíos salvo los dos últimos. Mantuvo siempre una cerrada oposición al régimen de Franco y no retornó a España hasta 1976. Murió en Locarno el 14-XII-1978. Sobre el acentuado projudaísmo de Madariaga cf. Isidro González García, *Salvador de Madariaga y el problema judío,* EL OLIVO –revista oficial del Centro de Estudios Judeo-Cristianos-, año XI, **n°** 26, pp. 209-223, Madrid, julio-diciembre de 1987).

I PARTE

EL INGRESO CLANDESTINO DE LOS CRIPTOJUDÍOS EN BUENOS AIRES

Capítulo 1

LOS CONVERSOS EN LA EXPEDICIÓN DE PEDRO DE MENDOZA Y EN ASUNCIÓN.

De acuerdo con la política aplicada en la península, se prohibió reiteradamente la emigración a Indias de los judíos, públicos y conversos. En 1501 en su *Instrucción* a fray Nicolás de Ovando, gobernador de La Española, la Reina Isabel le ordena:

"No consentiréis ni daréis lugar que allá vayan moros ni judíos, ni herejes ni reconciliados, *ni personas nuevamente convertidas a nuestra Santa Fe"*[1]. Es decir, no solamente se prohibía el ingreso de judíos profesos y de cristianos nuevos penitenciados por judaizantes, *sino también de los conversos en general.* En el año 1508, en una Real Cédula expedida en nombre de Doña Juana, se reitera la prohibición, ordenando al antedicho que "no consienta ni dé lugar a que ahora ni adelante vayan a vivir en ella [La Española] *ningunos hijos ni nietos de tornadizos* y judíos[2], ni hijos de quemados ni reconciliados"[3].

Al poco tiempo de haber asumido, Carlos V reiteró la prohibición en RC desde Zaragoza a 24-IX-1518:

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar, t. 1, p. 23, ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1879. (La inclusión de los moros no pasó de simple formalidad y jamás pasaron a las Indias, salvo raros casos. Por otra parte, eran campesinos pobres e incultos y no constituían peligro alguno).

2 Esto es, de conversos y judíos públicos.

3 *Colección de documentos inéditos, etc. de Ultramar,* II Serie, t. 5, pp. 133-134, Madrid, 1890.

"Mandamos que ningún reconciliado, *ni hijo ni nieto del que públicamente hubiere traído sambenito, ni hijo ni nieto de quemado o condenado por la herética pravedad y apostasía, por línea masculina ni femenina, pueda pasar ni pase a nuestras Islas ni islas adyacentes,* pena de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco, y sus personas a nuestra merced, y de ser desterrado perpetuamente de las Indias, y si no tuvieren bienes, les den cien azotes públicamente. Y ordenamos al Presidente y Jueces de la Casa [de Contratación de Sevilla] que lo averigüen en las 'informaciones, luego de que se presentaren las licencias despachadas por Nos, o las que se dieren, en los casos que tuvieren facultad por estas leyes'".

Consciente el Emperador de que, no obstante las prohibiciones, los conversos pasaban a las Indias, en Madrid, el 25-11-1530, firmó una Real Provisión donde prohíbe que ellos puedan pasar, aunque lleven su licencia, sabedor de que alguien podría falsificarla:

"Declaramos que ninguno nuevamente convertido a nuestra Fe Católica *de moro o* ***de judío,*** *ni reconciliado ni hijo ni nieto de quemado,* ***aunque lleve nuestra licencia,*** *no pueda pasar a las dichas Indias* "5.

Los confesos, empero, continuaban ingresando en gran cantidad al Nuevo Mundo, según se admitía ya en la Real Provisión fechada en Burgos el 5-X-1511, y suscripta por la Reina. "He sido informada –dice- que en **la** Isla Española y las otras Islas, Indias y Tierra Firme del Mar Océano, *se han pasado y pasan de estas partes muchos hijos y nietos de quemados"*[6] . Por ello se prohibió que desempeñaran oficios públicos (v. cap. 3). Pero, nosólo llegaban en gran número sino que ejercían el poder político y social'.

4 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias,* t. Cuarto, Libro IX, Título XXVI, *De los Pasajeros,* Ley XVI, Imprenta de Ivlian de Paredes, Madrid, 1681.

5 *Colección de documentos inéditos, etc. de Ultramar,* III Serie, t. 10, pp. 3-4, Madrid, 1897.

6 *lb,* II Serie, t. 5, pp. 307-310.

7 Ver Rivanera Carlés, *Los conversos* y *Los conversos en las Indias.*

Numerosas RC y Provisiones ratificaron la prohibición de que ingresaran a Indias los confesos, cuya residencia allí había producido los más funestos resultados. Así lo señalaba la Real Provisión del Emperador, datada en Madrid a 3-X-1539:

"Por cuanto por experiencia se ha visto el gran daño e inconveniente que se sigue de pasar a las nuestras Indias hijos de quemados y reconciliados de judíos y moros y nuevamente convertidos, y queriéndolo proveer y remediar para que los dichos inconvenientes cesasen, visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, y nos tuvímoslo por bien, por la cual prohibimos, queremos y mandamos que desde el día que esta nuestra dicha carta fuere mostrada y pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla, en adelante, *ningún hijo ni nieto de quemado, ni reconciliado, de judío, ni moro, por la Santa Inquisición,* ***ni ninguno nuevamente convertido*** *de moro,* ***ni judío*** *pueda pasar ni pase a las dichas nuestras Indias, Islas y Tierra Firme del mar Océano en manera alguna,* so pena que por el mismo caso haya perdido y pierda todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco, *y sea luego echado de la isla o provincia donde estuviere y hubiere pasado.* Y mandamos a los nuestros oficiales que residen en al ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias *que tengan muy gran cuidado del cumplimiento y ejecución de lo en esta nuestra carta contenido, y de no dejar pasar a las dichas nuestras Indias ninguno ni algunos de los dichos hijos, ni nietos de quemados, ni reconciliados de judíos,* ni moros, ***ni de los nuevamente convertidos de*** *moros* ***ni judíos;*** y si después de pregonada esta dichanuestra carta, como dicho es, *algunos de los susodichos pasaren a las dichas nuestras Indias secreta o escondidamente o sin nuestra licencia expresa, mandamos a los nuestros presidentes y oidores de las nuestras Audiencias y Cancillerías Reales* que residen en las ciudades de Tenuxtitlán México de la Nueva España y Santo Domingo de la Isla Española y Panamá de la provincia de Tierra Firme, *y a cualesquier nuestros gobernadores y*

justicias de las dichas nuestras Indias que los hagan luego salir de ellas y ejecuten en ellos las dichas penas."'

Más adelante las prohibiciones se refieren de modo casi exclusivo a los cristianos nuevos oriundos de Portugal, quienes ingresaban en gran número a las Indias en forma ilegal. Las RC expedidas al efecto son muchas y se reiteran, prácticamente, hasta la disgregación del Imperio en el siglo XIX. A través de ellas puede comprobarse que la legislación fue burlada por completo, y la emigración clandestina de tales judíos conversos tomó el carácter de verdadera invasión.

Los que querían pasar a las Indias debían hacer las informaciones en sus lugares de residencia, según indicaba la legislación, pero no ocurría así en la práctica. Por tal motivo se dictó la ley VI, *Que las informaciones para pasar a las Indias, y usar de las licencias, se hagan conforme a esta ley:* "Algunas personas que pasan a las Indias no llevan informaciones a la Casa [de Contratación] hechas en las partes donde son naturales y han residido, y se les admiten en Sevilla y Cádiz, debiendo constar de sus naturalezas y vecindades, y si son casados o solteros, y las demás circunstancias prevenidas por estas leyes. Mandamos que la Casa de Contratación y juez que fuere al despacho, no dispensen en todo ni en parte con ninguna persona lo susodicho, cumpliendo precisamente lo que está ordenado y mandado"[9]. En el caso de la armada de Mendoza la autorización para viajar consistió en el juramento de dos testigos asegurando que el candidato no era cristiano nuevo. Pero tales testigos también se embarcaban, o sea que se garantizaban entre sí no ser "de los prohibidos'.

8 *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias,* t. Cuarto, Libro IX, Título XXVI, *De los Pasajeros,* Ley XVI; *Colección de documentos inéditos para la Historia de Hispano-América,* vol. VIII, doc. 38, p. 377, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Madrid, 1929; *ib.,* vol. VI, pp. 399-400, Madrid, 1929.

9 *lb.*

10 Veamos un ejemplo: *"Pedro de Cantoral,* hijo de Nicolás de Cantoral y de Juana de Ribas, vecinos del lugar de Villa Mimbrares, que es tierra de campos, pasó a la provincia del Río de la Plata en la dicha armada. Juraron el bachiller Juan Martínez, clérigo presbítero, y *Alonso Izquierdo* que le conocen y que no es de los prohibidos. *Alonso Izquierdo,* hijo de Pedro Izquierdo y de *Juana de Cantoral,* vecinos de dicho lugar de

No es de extrañar, entonces, el gran número de conversos que se embarcaron con el adelantado en Sanlúcar de Barrameda el 24-VIII-1535. Aparte de los confesos que lo secundaban, de los que seguidamente trataremos, he aquí una lista de individuos de su armada de los cuales no tengo seguridad de que todos sean de ese origen, pero sus patronímicos son típicos de cristianos nuevos:

Diego de Figueroa, Juan de Santa Cruz, Nuño de Cabrera, Juan Hernández Pacheco, Diego Rincón, Juan Martín Clemente, Juan Garzón, Antonio Pinedo, Francisco Alemán, Diego de Salcedo, Juan Guillén, Cristóbal Nieto, Antonio de Rueda, Gonzalo Vélez de Guevara, Francisco Merino, Juan Duarte, Alonso de Baena, Juan García Durán, Diego de la Cazalla, Diego de Cañizares, Sebastián de Atienza, Juan Pacheco, Miguel de Salcedo, Iñigo de Guevara, Tello de Guzmán, Julián Carrasco", Pedro Ortiz de Rueda, Hernando de la Cruz, Pedro Fernández de Córdoba, Juan Aragonés, Marcos Braun, Alonso de Jaén, Martín Benzón, Andrés Lobato, Diego de la Torre, Francisco de Araujo, Simeón Miguel, Bartolomé de Rueda, Simón Rubio, Cristóbal Mateos, Andrés de Padilla, Antón de Madrid, Francisco de Salamanca, Bernaldo de Valladolid, Juan Martínez de Durango, Diego de Castilla, Cristóbal Bernal, Gonzalo Carrión, Antonio de Sevilla, Gerónimo Peña, Juan de Toledo, Juan Rubio, Juan de Balmaceda, Antonio Delgado, Juan de la Rúa', Antón de Rivas,

Villa Mimbrares, que es en la dicha tierra de campos, pasó en la dicha armada. Juraron el dicho bachiller Juan Martínez y el dicho *Pedro de Cantoral* que le conocen y que no es de los prohibidos (BN, CGGV, t. XXXVII, doc. 829).

11 Clérigo.

12 Entre los judaizantes toledanos, sus hijos y nietos habilitados por el Santo Oficio a fines del siglo XIV, dicho nombre es uno de los que más se reitera (v. Francisco Cantera Burgos y Pilar León Tello, *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497,* p. XXXIII, ed. Facultad de Filosofía y Letras, Cátedras de lengua hebrea e historia de los judíos, Universidad de Madrid, Madrid, 1969). Se trata de una de las familias que el erudito Cantera Burgos estima "de más interés destacar" (ib.), y acerca de la cual expresa: "Subrayemos este apellido de conversos. En los registros de 1495 y 1497 llévanlo nueve personas como el joyero Alonso y los mercaderes Alonso y Fernando, etc. También Pero [Pedro], padre de Teresa y Juan. Este Juan de la Rua [sin tilde en la grafía antigua] nos trae a la memoria a su homónimo, platero que pacta una escritura de alquiler con Pedro de Carrión, según los protocolos de B. de Nabarra del

Antón de Córdoba, Pedro Sánchez de Las Heras, Juan Rodríguez de Alcaraz, Lorenzo Florentín, Hernando de Vitoria, Pedro Moreno, Agustín de Madrid, Diego Barroso, Marcos Dávila, Fernando de Zamora, Antonio Martín, Gil Montesino, Francisco Lázaro, Hernando de Córdoba, Hernán Domínguez Lobato, Francisco del Río, Pedro Paloma, Juan Merino, Pedro de Alcaraz, Juan de Lucas, Francisco de Trujillo, Fernando de Trigueros, etc.". Junto a los apellidos confesos españoles, que son los más, aparecen los de conversos lusitanos. Esto último se explica porque Mendoza fue autorizado, pese a la prohibición vigente, a incorporar portugueses y otros extranjeros". Hace notar Torre Revello que en la expedición había "muchos extranjeros, entre los cuales se señalaban en mayor número los flamencos y los portugueses, y en cantidad menor, alemanes, ingleses, italianos y griegos"[15]. Es innecesario señalar que entre éstos y los flamencos había no pocos cristianos nuevos.

año 1506 (volumen 1.220 del A. H. P. de Toledo)" (ib., p. LXII). Este apellido cobró notoriedad en Argentina por el presidente Fernando de la Rúa. Precisamente *Fernando de la Rua,* mercader, abonó 1.000 maravedís para levantar la inhabilitación que pesaba sobre él por haber sido condenado por judaizante, según aparece en la lista del 27-1(1495 correspondiente a la ciudad de Toledo (ib., p. 28). Respecto al de la Rúa argentino, hago notar que fue el autor de la despótica e inconstitucional Ley Antidiscriminatoria de agosto de 1988, que impuso el judaísmo al pueblo argentino.

13 *Asiento de las gentes y pasajeros que fueron en la armada que llevó al Río de la Plata su gobernador don Pedro de Mendoza,* Sevilla, 21-V-1535 (BN, CGGV, t. XXXVII, doc. 829).

14 Así lo dice la RC de 19-VII-1535, firmada en Madrid por la Reina. Este es su texto: "LA REINA. Don Pedro de Mendoza, nuestro gobernador y capitán general de la provincia del Río de la Plata. Visto he lo que de vuestra parte me ha sido suplicado, que porque no halláis maestres, pilotos y marineros que quieran ir con vos al dicho río *sino no son portugueses y otros extranjeros,* os diese licencia para que los pudiéseis llevar y aunque, como sabéis, ir a aquella provincia personas no naturales de nuestros reinos, *especialmente portugueses,* podría traer inconvenientes, por la mucha confianza que el emperador, mi señor y yo tenemos de vuestra persona, he acordado de remitíroslo y así os encargo y mando procuréis que los maestres y pilotos y marineros que llevaréis en esa armada sean naturales de estos reinos y no pudiéndolos haber, os doy licencia para que podáis llevar con vos los que de los dichos extranjeros, a falta de naturales, no pudieres excusar y éstos sean los de más confianza que viéreis, porque [a]demás de que, como sabéis, os va a vos mucho en ello, al emperador, mi señor, y a mí serviréis mucho. Y mando a los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de Contratación de las Indias, que no os pongan ni consientan poner en ello embargo ni impedimento alguno" (BN, CGGV, t. XXVII, doc. 800).

15 José Torre Revello, *La fundación y despoblación de Buenos Aires. (1536-1541),* p. 40, ed. Librería Cervantes, Buenos Aires, 1937.

El propio Pedro de Mendoza tenía abundante sangre judía (v. anejo III), no es extraño, por tanto, que al abandonar España con destino a estas tierras, sus bienes fueran manejados por judíos conversos. Gandía informa que el administrador general de los mismos, Francisco Ruiz Galán'[6], antes de embarcarse designó reemplazante a un confeso. "Al partir a América —expresa aquél-, Ruiz Galán traspasó su poder a un judío: Diego Yacin Gómez de Tahuste, el cual administró muy bien los bienes de don Pedro, arrendándolos a otros judíos. Así, por ejemplo, podemos mencionar entre las numerosas personas que concurrían a aumentar las rentas de Mendoza a los judíos Diego Heceys, Diego Tagareta, Herrando y Macir, Bubrayni de Morales, AlonsoYacan, Algoaysi, El Zarco, Omar y Godin, Alfahar, Juan Alhax, Ek Bayzi, Romayme, Diego Alacea, Francisco Jabalí y otros cristianos nuevos, como unos vecinos de Cujar que le arrendaron la finca de Valdemanzanos"". Algunos autores sostienen que parte al menos de su fortuna, la consiguió Pedro de Mendoza en el saqueo de Roma, que tuvo lugar en 1527, en el que participó gran cantidad de marranos".

16 Amigo de la infancia de Mendoza y futuro teniente de gobernador de Buenos Aires.

17 Enrique de Gandía, *Crónica del Magnífico Adelantado Don Pedro de Mendoza,* p. 64, Talleres Gráficos L. J. Rosso, Buenos Aires, 1936.

18 "Españoles, alemanes e italianos anduvieron entre sí a porfia en la brutal inhumanidad contra los desventurados habitantes de Roma; sin embargo, todas las relaciones convienen en que los soldados españoles, *entre los que se hallaban muchos judíos y <marranos>,* manifestaron mayor inventiva para sonsacar los tesoros y escogitar martirios; en lo cual, por lo demás, no les fueron en zaga los italianos, especialmente los de Nápoles" (cf. Ludovico Pastor, *Historia de los Papas,* vol. IX, p. 324, ed. Gustavo Gili, Barcelona, 1911). Pastor señala que las tropas de España destacáronse en la tortura y en el robo, tanto como en las violaciones de monjas y en actos abominables y sacrílegos (ib., pp. 325-326 y 330). Téngase en cuenta también que entre los alemanes había no pocos soldados judíos, tal se desprende de los observado por el confeso Gonzalo Fernández de Oviedo en *Las Qincuagenas de la Nobleza de España,* t. I, p. 164, ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1880) y que en Italia, sobre todo en Nápoles, abundaban los judíos y conversos, como vimos (cap. I), lo cual explicaría la conducta de los efectivos de la zona en el saqueo. Croce dice que era tal el número de judeoconversos hispanos en Italia, que usualmente a los soldados españoles se los insultaba con el epíteto de marranos (cf. Benedetto Croce, *España en la vida italiana del Renacimiento,* p.282, ed. Imán, Buenos Aires, 1945). La península itálica ya había sufrido el salvajismo de los soldados cristianos nuevos de España unos años antes: "En la memoria de las gentes quedó permanentemente el horror de las ferocidades españolas, principalmente en ciertos asaltos y combates por la posesión de las plazas fuertes, como en el saqueo de Prato, en 1512, donde entre las tropas asaltantes, <había –según parece- no pocos moros *y*

En el círculo que rodeaba al adelantado predominaban los confesos, lo cual se puso de relieve en el asesinato del maestre de campo Juan Osorio. El crimen fue organizado por Juan de Ayolas, alguacil mayor, Galaz de Medrano, capitán de la guardia, y Juan de Cáceres, contador de la Real Hacienda. Mediante falsas imputaciones de amotinamiento y traición, lograron que Mendoza, sin oír a Osorio, expidiera una infame e ilegítima sentencia de muerte. Los encargados de ejecutarla fueron Ayolas, Medrano y los capitanes Pedro de Luján y Juan de Salazar, el fundador de Asunción. De acuerdo a testigos presenciales, en la mañana del 3-XII-1535, en la playa de Río de Janeiro, en circunstancias en que Osorio –ignorante de lo que se tramaba- llegó frente a la tienda del adelantado, al grito de "¡Sed preso!" lanzado por Ayolas, fue sujetado por éste y Medrano. El maestre de campo, asombrado, inquirió: "¿Por qué me lleváis preso?" "¡Por traidor!", fue la respuesta. Osorio replicó en alta voz: "¡Nunca Dios lo quiera! ¡Por qué nunca yo lo fui al Emperador, menos lo seré a don Pedro de Mendoza!". Llevado a empellones ante éste, Ayolas le quitó su daga y aplicóle siete puñaladas, en tanto Medrano hacía lo propio con su espada. Entre ayes de dolor, el maestre de campo gritó: "¡Confesión! ¡Confesión!", a lo que Ayolas respondió: "¡No, traidor, que no hay confesión!"[19]. Sobre el cadáver se colocó un cartel con la leyenda "Por traidor y amotinador", quedando insepulto en la playa, hasta que fue enterrado por los indios.

En el hecho participaron también Luján y Salazar, así como el sargento mayor Jerónimo Ternero y un tal Guzmán, que parece que fue Guzmán Portocarrero[20], pariente del factor Carlos de Guevara. Éste, amigo del maestre de campo, quiso intervenir, pero Mendoza se lo impidió. No obstante, Guevara, conjunta-

marranos que jamás se saciaban de verter sangre> y todos cuantos habitantes de la desdichada Prato que pudieron apresar, <fueron muertos por aquellas gentes, que les daban los primeros golpes sobre la cabeza>" (ib., p. 276).

19 No puedo pasar por alto, lector, la admiración que causa este joven y fiel guerrero español cristiano viejo, quien al ver que se le iba la vida su única preocupación fue morir en gracia de Dios.

20 Paul Groussac, *La expedición de Mendoza,* ANALES DE LA BIBLIOTECA, t. VIII, p. CVIII, Buenos Aires, 1912.

mente con el licenciado Pacheco y otros, firmó un documento preparado por el escribano Martín Pérez de Haro, dando cuenta del cumplimiento de la sentencia21.

Osorio, pese a sus veinticinco años, era un veterano soldado que había participado en la campaña de Italia y gozaba de singular prestigio entre los soldados de la expedición. Era el verdadero conductor de ésta, según lo demostró desde el primer momento. El inicuo asesinato no fue motivado meramente, como afirma Groussac, por "la antipatía entre el *condottiere* profesional y los criados de Mendoza, paisanos bisoños, ascendidos de golpe y zumbido a capitanes de guerra"", sino porque Osorio era un obstáculo para los planes de Ayolas y sus cómplices. "Bien sabía Ayolas, observa Torre Revello, desde antes de partir la armada de Sanlúcar, que don Pedro de Mendoza no alcanzaría a realizar la conquista; todos le presagiaban al infortunado adelantado una próxima muerte [...] Ayolas contaba con la confianza del enfermo adelantado, lo que le facilitaría en cierto modo el logro de sus ambiciones, pero a bordo había una persona que podía molestarle en sus planes, y esa persona era el maestre de campo Juan Osorio, al que se propuso eliminar"".

Casi todos los personajes intervinientes en el crimen eran confesos, tal se desprende de las declaraciones de Pedro de Mendoza y del propio Osorio. En el proceso que se abrió en el Consejo de Indias, a instancias de Juan Vázquez Orejón, padre de la víctima, el marinero de Rentería, Pedro Vizcaíno, manifestó que cuando "los indios mataron un día cierta gente[24] y como vio don Pedro aquel desbarato", dijo al capitán Juan de Salazar y a otros individuos: "Vosotros, *judíos*, hicisteis matar al maestre de campo y ahora morís como chinches". El testigo presenció el

21 *Proceso y otros documentos con motivo de la muerte del maestre de campo Juan Osorio, ordenado por don Pedro de Mendoza* (BN, CGGV, ts. XXIX-XXX, doc. 827/1-63).

22 Groussac, *óp. cit.,* p. XCVIII.

23 Torre Revello, *óp. cit.,* p. 62.

24 Se refiere al combate de Corpus Christi el 15-VI-1536, donde fueron muertos treinta y seis españoles, entre ellos el hermano de Pedro de Mendoza, Diego Mendoza, y su sobrino Pedro Benavides.

hecho, que ocurrió "en la choza en que el aludido don Pedro estaba, quien estaba en la cama"[25]. En la declaración que sirvió para que Mendoza dictara su canallesca sentencia de muerte, Galaz de Medrano sostuvo que el maestre de campo había exclamado: "¡Pese a Dios! Bujarrones y bellacos *y judíos nos mandan aquí*. Pero saltaremos en tierra y no creo en Dios si no para otra cosa"26. `Cuando se encontraban en la isla de Santiago, en Cabo Verde, el marinero portugués Antonio Méndez declaró que "se llegaron algunos soldados al dicho Juan Osorio, quejándose de la poca ración que [se] les daba y otras cosas. Y el dicho Juan Osorio les respondió: <Allá, hijos, trabajad ahora lo mejor que podáis, que des[de] que seamos allá, a la tierra donde vamos, estaréis mejor proveídos y don Pedro lo hará mejor con vosotros, *porque estos* confesos *que tiene don Pedro por consejeros lo hacen así.* Y *allá ellos no mandarán nada>'*[27] Groussac sostiene que el calificativo de "judío" era un insulto común en la época, lo cual es cierto, pero es sintomático que Mendoza lo aplicase luego a los mismos individuos, cuyos apellidos son usuales entre los marranos. Por lo demás, el vocablo "confeso", que posee un significado bien preciso, no se endilgaba a cualquiera ni empleábase entonces como injuria.

No puedo afirmar que Ayolas fuera converso, pero era compadre del *cristáo novo* Gonzalo de Acosta[28]. Ex-mayordomo de Mendoza, nada tenía de soldado, al contrario, su naturaleza de traficante se descubre en el poder que dio al mercader converso Martín de Orduña[29], *procurador del adelantado y proveedor ge-*

25 Las palabras de Mendoza fueron reproducidas, entre otros, por Torre Revello, *óp. cit.,* p. 130, y Gandía, *óp. cit.,* p. 289.

26 *Proceso, etc.* El maestre de campo había cometido la ingenuidad de hacer a Medrano su confidente. La conducta de éste, expresa Groussac, "repugna a la naturaleza humana" *(óp. cit.,* p. XCVIII).

27 *Ib.*

28 *Ib.*

29 El apellido Orduna, derivado de Orduña (v. Gutierre Tibón, *Diccionario etimológico comparado de,los apellidos españoles, hispanoamericanos y filipinos,* p. 98, ed. FCE, l[a]. edic., 1[a]. reimpresión, México, DF, 1995), se registra entre los cristianos nuevos (v. *Sephardim.com, www.sephardim.com/namelist.sthtml?mode=form&from—A&to=U&Search=Search).* De este individuo se dice que era un "mercader vizcaíno", vecino de

neral de la armada". La condición racial de Jerónimo Ternero me resulta sospechosa por su apellido, pero no abrigo dudas del resto, a saber, Galaz de Medrano[31], el contador Juan de Cáceres, el factor Carlos de Guevara[32], Guzmán Portocarrero, Felipe de

Sevilla (BN, CGGV, t. XXXVII, doc. 830). "Vizcaíno" era entonces otro eufemismo para designar al judío. Esta calificación "era si no tan antigua, por lo menos tan difundida como la de <ginovés>" (cf. Pineda Yañez, *Cómo disimulaban al judío los primeros cronistas de Indias,* Comentario, n° 58, p, 50 , Buenos Aires, enero-febrero de 1968). En el argot judaizante, informa Caro Baroja, "los judíos son llamados <vizcaínos> y los cristianos <villanos>, sin duda para destacar la hidalguía de los primeros y la bajeza de los segundos" (v. Caro Baroja, *óp. cit.,* t. III, p. 50). El inquisidor hispalense, don Francisco Pérez de Prado, en su *Compendio de las tres leyes: natural, escrita y evangélica,* publicado en Sevilla a principios del siglo XVIII, se dirige a los conversos de la ciudad diciéndoles que judaízan en secreto y que para poner de manifiesto su descendencia del linaje de Abrahán *"os apellidáis Vizcaínos para denotar con disimulo esta antigüedad"* (v. Domínguez Ortiz, *Los conversos de origen judío después de la expulsión,* p. 185). En Sevilla justamente residía Orduña, cuya condición de proveedor general de Mendoza revela también al confeso, pues el suministro de estas empresas estaban monopolizadas por los cristianos nuevos. (El otro capitalista y proveedor de la expedición era Domingo de Sornoza, vascongado (v. Gandía, *Historia de Alonso Cabrera y de la destrucción de Buenos Aires en 1541,* p. 12-13, ed. Librería Cervantes, Buenos Aires, 1936), de quien no he podido establecer su linaje.

(En los países vascos, por el contrario, se llamaba 'vizcaíno" a los cristianos viejos. El término aludía a los cristianos refugiados en las montañas del Norte para combatir al invasor musulmán. Significaba lo contrario de gente *verriac* o *berría, i. e.,* cristianos nuevos.)

30 "Fue el único entre los componentes de la armada, que antes de partir de España, extendió un poder a favor de Martín Orduña, para que en su nombre pudiera gestionar ante la Casa de la Contratación de Sevilla la entrega de piedras preciosas, ricos metales o cualquier otra cosa de valor que enviase desde las Indias" (cf. Torre Revello, *óp. cit.,* **p.** 62; el poder se encuentra en BN, CGGV, t. XXVII, doc. 803).

31 Se podrá argüir que Medrano era amigo de Osorio y, por tanto, cristiano viejo. Este es un argumento asaz endeble, pues en no pocos casos los confesos lograron mimetizarse muy bien y pasar por cristianos viejos. Con respecto al apellido Medrano, cf. *Sephardim.com.* La familia Medrano fue bien conocida de la Inquisición: Blázquez Miguel informa que en 1599 en Tudela, Navarra, "se detuvo a Andrés Medrano, que se dedicaba a enseñar la ley de Moisés, reuniendo a sus afines en su casa en determinados días para leerles las Sagradas Escrituras. Para amenizar estas sesiones jugaban al llamado <juego de Jesús>", sacrilegio éste "muy común entre los judaizantes de esta zona [...] Andrés de Medrano fue relajado, penitenciado su hijo, su hermano, el doctor Medrano, así como su otra hija y su yerno. Era una familia de ciertq prestigio. Una hermana de Andrés estaba casada con el doctor Enciso, médico de San Sebastián y Rentería, y sus hijas estaban bien casadas en Rentería con cristianos viejos. Al descubrirse que los Medran() habían judaizado, el escándalo que se organizó entre quienes estaban emparentados con ellos en Rentería fue monumental y dio origen a más de un problema" *(óp. cit.,* p. 160). No afirmo, claro es, que todos los portadores de este apellido sean conversos, pero creo que lo era el personaje de marras. (Sobre el "Juego de Jesús", sacrílega parodia de la Crucifixión, v. *Los conversos,* p. 17.)

32 Este sujeto, natural de Toledo, también era amigo de Osorio, pero por lo ya dicho acerca de Medrano ello no lo transforma en cristiano viejo.

Cáceres, el alférez Martín Benzón, el licenciado Pacheco", y el escribano Martín Pérez de Haro34.

Pedro de Mendoza lamentó reiteradas veces la desaparición de su maestre de campo. Un testigo "le oyó decir a don Pedro que todos los que tenía en su compañía eran traidores y que no tenía de quién fiarse"". Otro afirma que exclamó en una ocasión: "¡Desdichado de mí que no hallo yo otro Osorio como aquél entre vosotros!". Y esto "lo decía estando presente el dicho Juan de Ayolas y los otros capitanes y gente que con él estaban y esto decía, quejándose que no sabían hacer las cosas como se habían de hacer"[36]. En una oportunidad pronunció estas significativas palabras: "¡Traidores que me mataste al maestre de campo, que por eso está la armada perdida, que me la echásteis a perder!". A lo cual respondió Ayolas: "Señor, Juan Osorio no era más que un hombre". El adelantado, presa de ira, replicó: "¡Traidor, que tú me mataste!"". En su testamento, empero, designó teniente y heredero a Ayolas, quien no pudo asumir ni gozar de los bienes porque fue muerto por los indios junto con Medrano.

El juicio de Mendoza sobre las fatales consecuencias que acarreó la muerte de Osorio, era opinión general de los expedicionarios, que hace también suya Torre Revello, señalando que *la expedición de Mendoza y la suerte de la primera fundación de Buenos Aires hubieran sido diferentes de haber vivido el infortunado maestre de campo.* "El hambre y el asedio [indígena] enloquecía a aquellos hombres, que culpaban al adelantado de todos los desastres, por haber hecho asesinar injustamente y a traición

33 Felipe de Cáceres, Benzón y Pacheco declararon contra Osorio (v. *Proceso, etc.).* Acerca de Benzón cf. *A Large Selection of Sephardic Jewish Surnames (http://boards.ancestty.com/thread.aspx?mv=flat&m=175&p=topics. Religiousfewish.sephardic).*

34 Haro es uno de los apellidos conversos que más se repiten entre los judaizantes toledanos (v. Cantera Burgos y León Tello, *óp. cit.,* pp. XXXIII y XLII; *v. it.,* Caro Baroja, *óp. cit.,* t. II, p. 447). El aludido marinero Méndez declaró que también había intervenido en la conjura para asesinar a Osorio un tal Lázaro Salvago o Salvado. Salvago es apellido empleado por conversos (v. *A Large Selection, etc.).*

35 *Proceso, etc.*

36 *Ib.*

37 *Ib.*

a su maestre de campo Juan Osorio, desastres que imaginaban, como una venganza divina, por tal hecho. La sombra de Osorio acechaba al adelantado por todas partes; él mismo se lamentó muchas veces de haber hecho asesinar injustamente a aquel gallardo maestre de campo, en quien todos cifraban el éxito de la empresa"". El adelantado llegó a exclamar cierta vez, lleno de impotencia al ver lo que sucedía a su alrededor: "¡Desdichado de Osorio que me hiciste mal a mí y a todos!"[39]. Jefe nato, el maestre de campo tenía conceptos muy claros de su oficio. Uno de sus asesinos, Ternero, manifestó haberle oído decir que "por el menor soldado que fuere en la armada pondría la vida, porque [los] soldados le habían hecho y por ellos habría de morir". Asimismo, sabía bien cuáles eran sus deberes. Uno de los "testigos" de la falsa información levantada por orden de Mendoza tras su muerte, aseguró que Osorio había dicho: "¡Pese a Dios, con estos putos bujarrones! ¡Mira de quién habemos de ser aquí mandados, que nos piensa[n] de tomar aquí por hambre! Pues algún día será lo que Dios quisiere y reinarán los Doce Pares. Saltaremos a tierra y los buenos serán tenidos por buenos y los que no, serán bien castigados"[40]. Estas declaraciones provienen de enemigos, pero han de ser verídicas pues así era el maestre de campo. Fue el genuino conquistador, a quien se le impidió cumplir su misión, a diferencia de Mendoza, contaminado de "sangre infecta", sifilítico y débil, que se pasó todo el tiempo postrado y jamás combatió. Groussac es del parecer que no era un auténtico soldado, sino lo que hoy llamaríamos un burócrata o militar de escritorio'". El título de adelantado para muchos es de carácter militar y evoca la imagen de un guerrero heroico, pero el adelantazgo era simplemente una concesión comercial y sus titulares individuos cuyo objetivó primordial era el enriquecimiento. De ahí que no sólo hubo conversos entre ellos, sino que prácticamente todos los financieros de tales concesiones han sido cristianos nuevos.

38 Torre Revello, *óp. cit.,* p. 79.

39 • *Proceso, etc.*

40 *lb.*

41 Groussac, *óp. cit.,* p. LI.

El Consejo de Indias anuló la sentencia de muerte dictada por Mendoza, declarándola "mala e injusta", y restituyó a Osorio "su honor y buena fama". Pero este canallesco asesinato del esforzado y noble soldado cristiano viejo a manos de los cristianos nuevos, preanunció el destino converso de la futura ciudad de Buenos Aires"'.

En síntesis, el número de conversos en la expedición de Mendoza fue considerable, haciéndose sentir su influencia durante la travesía y en la precaria vida de Nuestra Señora del Buen Aire, que se fundó el 3-11-1536.

ﬃ

Al producirse la despoblación de la misma, en junio de 1541, sus habitantes se dirigieron a Nuestra Señora Santa María de la Asunción, fundada el 15-VIII-1537 por Juan de Salazar. Existen elementos probatorios de la gravitación de los marranos en el nuevo poblado. Casi todos los que secundaban al vizcaíno Domingo Martínez de Irala, sospechado de origen judío", eran conversos, destacándose entre ellos el siniestro contador Felipe

42 Ver las sentencias en el anejo IV.

43 Acerca de este asesinato, Sierra se limita a decir que *"todo parece indicar* que hubo apresuramiento y el sumario fue fraguado después de la ejecución", y que la justicia española determinó que *"Mendoza se había excedido en sus poderes y severidad,* por lo que el nombre de Osorio quedó libre de toda mancha infamante" *(óp. cit.,* t. I, l[a]. edic., p. 214, ed. U.D.E.L., Buenos Aires, 1956). *Y pondera a Ayolas* (p. 220), a quien con toda justicia Torre Revello califica de "perverso" (v. *La fundación y despoblación de Buenos Aires,* p. 86). Rosa, pese a criticar el asesinato en suaves términos, expresa que fue "un acto de injusta, *aunque tal vez imprescindible energía"! (óp. cit.,* t. I, p. 132). Fermín Chaves en su *Historia del país de los argentinos* no menciona siquiera el episodio y elogia la actuación de Ayolas.

44 Leo Goti, *Toponimia Vasco-Semita,* JUDAICA, año VI, n° 66, p. 207, Buenos Aires, diciembre de 1938. Señalo de paso que JUDAICA es considerada la revista judía más importante que ha aparecido en Argentina.

de Cáceres[45], ya nombrado, el tesorero García Venegas", el factor Pedro Dorantes[47] y el escribano público Martín de Orúe". El prolongado gobierno de Irala se caracterizó por el despotismo y las costumbres desenfrenadas, hasta el punto que a Asunción se la llamó "el Paraíso de Mahoma". Esto fue puesto en conocimiento del inquisidor general, cardenal don Juan Tavira, por el ex-alcaide del Santo Oficio granadino, Alonso Agudo, en una carta escrita desde aquélla y datada el 25-TI-1545. En primer lugar detalla algunos casos de blasfemias y herejías, clásicas entre los cristianos nuevos, p. ej., el clérigo Luis de Miranda, oriundo de Plasencia, "estando declarando el Evangelio al pueblo dijo de

45 Con relación a Felipe de Cáceres su apellido y oficios típicos de conversos, no albergo dudas de su pertenencia a los "de la nación". Creo de interés, empero, reproducir el testimonio de Francisco de Mendoza, uno de los que intervinieron en el derrocamiento de Álvar Núñez Cabeza de Vaca, el cual declaró que "el dicho Alvar Nuñez dijo al dicho tesorero [García Venegas] a altas voces que era el dicho contador *un rapaz judío* y otras palabras muy injuriosas de que no se acuerda al presente, lo cual dijo muchas veces" (v. *Relación sacada de la probanza hecha por parte del contador* [errata: veedor] *Alonso Cabrera y el factor Pedro Dorantes en el pleito que tratan con Álvar Núñez Cabeza de Vaca, gobernador de la provincia y Río de la Plata,* fechada en 1546 (BN, CGGV, t. XLVIII, doc. 944). En 1579 Felipe de Cáceres fue mandado prender por el obispo del Río de la Plata, Pedro Fernández de la Torre, que ejercía funciones inquisitoriales por falta de comisario, quien lo embarcó para España. Durante la travesía éste falleció en San Vicente y el reo fue entregado a la Inquisición hispalense. Se ignora la causa que se le imputaba (v. José Toribio Medina, *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Plata,* p. 118, ed. Huarpes, Buenos Aires, 1945. (Por razones editoriales, sin duda, en la tapa de esta edición aparece con el título de *La Inquisición en el Río de la Plata)."*

Acerca del reputado investigador chileno hago notar que ostenta un patronímico muy usado por los cristianos nuevos, aunque ignoro si lo es. De cualquier modo, sus trabajos revelan marcado filojudaísmo y en 1902 fue designado miembro correspondiente de la AMERICAN JEWISH HISTORICAL SOCIETY (v. Lewin, *Don José Toribio Medina, el historiador de la Inquisición en América,* p. 32, ed. DAIA, Buenos Aires, s.a.).

46 No hallé tal apellido compuesto entre los confesos, en tanto García como Venegas son usados indistintamente por ellos y los no-judíos. Su puesto en la Real Hacienda, tradicionalmente casi monopolizada por los marranos, y su conducta me llevan a la convicción de que el aludido es "de la nación".

47 El apellido Dorantes aparece entre los marranos e individuos descendientes de ellos, v. g., Jorge Dorante, de Mérida, Méxicd, el 19-11-2002 envió una salutación judía a TRIBUNA ISRAELITA *(http://www.tribunal.org.mx/historico.html).* Gerardo Dorante (grafía que derivada del anterior) es colaborador de la prensa judía venezolana, v. g., el pasado año se publicó su artículo *Judíos con ideales bolivarianos* en MAGUÉN (ESCUDO), n° 155, p. 129 y ss., Caracas, abril-junio de 2010. (MAGUÉN es la revista trimestral de la Asociación Israelita de Venezuela y del Centro de Estudios Sefardíes de Caracas). Por idénticos motivos al del precedente me inclino a pensar que es un cristiano nuevo.

48 *Hebraico ibérico: antroponimia hebraica (http:hebreoiberico.blogspot.com/2008/07/alefatos-fenicios-tabla-iii.html).*

la Trinidad que el Hijo de Dios en cuanto a la divinidad estaba igual al Padre y en cuanto a la humanidad estaba un poco más bajo. Y el dicho día hablando de Nuestra Señora dijo que había parido quedando lesa"[49]. Un tal Benialbo, "zapatero hormero, vecino de Valladolid", se expresó como un converso pues "jurando uno el nombre de Dios en la cruz de la espada, dijo que no creía en aquella Cruz". "Otras blasfemias y herejías muchas –expresa aquél- se han dicho y dicen cada día que, como dicho tengo, están sin castigo". Más adelante dice: "También quiero a Vuestra Ilustrísima Señoría informar de la disolución y mal vivir que hay entre nosotros, especialmente entre aquellos que han mandado la tierra. Verdaderamente no vivimos como cristianos sino peores que lo[s] de Sodoma, porque después que a esta tierra llegamos, procuramos haber mujeres de los indios, so color que las queremos para servicio. Y los indios nos las daban como por mujeres [y] así nosotros las recibimos de ellos, llamándolas mujeres y a sus padres suegros, y a los hermanos y parientes, cuñados, con mucha desvergüenza y poco temor de Dios y en escándalo del pueblo cristiano. Y no nos contentamos con imitar a la secta de Mahoma y su Alcorán, que mandaba que pudiesen tener siete mujeres, y hay algunos entre nosotros que tienen veinte y treinta y cuarenta propias, ni miran ni procuran de saber que sean hermanas ni primas, que todo lo llevan a barisco y hay hoy día hombre que se echado con madre e hija y sabiéndolo la justicia no lo han castigado, porque ellos mismos hacen lo semejante". En su larga epístola Agudo reseña lo sucedido con Álvar Núñez Cabeza de Vaca, quien por oponerse a esta situación y defender a los indíge-

49 De Luis de Miranda, cuyo apellido abunda entre los conversos, expresa Gandía que "un historiador de los heterodoxos coloniales hallaría también en él al primer hereje" (cf. Gandía, *Luis de Miranda, primer poeta del Río de la Plata,* p. 74, ed. La Facultad, Buenos Aires, 1936). El clérigo era un jugador empedernido y frecuentaba también a las "enamoradas", nombre con que se conoce a las rameras que vinieron en la expedición de Mendoza (ib., pp. 25-27 y 39). Miranda había sido soldado y participó, se cree, en el saqueo de Roma. La "decisión de seguir a don Pedro de Mendoza nació en el cerebro de Miranda al conversar de las riquezas del Río de la Plata con unos vecinos amigos de Plasencia. Llamábanse estos soñadores Ruy Gómez Maldonado e Isidro Caravajal". Los tres se alistaron en la armada del adelantado, bajo mutuo juramento de no ser "de los prohibidos" (ib., pp. 16-17).

nas, así como a los vecinos honestos, fue destituido por Irala y sus secuaces. Finalmente, comunica que Francisco Ruiz Galán, que fuera teniente de gobernador en Buenos Aires al partir Pedro de Mendoza, "tenía un libro do asentaba los casos que sucedían en deservicio de Dios y de Su Majestad, los que no podía castigar", y que cuando murió "el libro lo hubo un clérigo portugués que se llama el padre Andrada"".

En la *Relación* que Álvar Núñez elevó a la Corona se puntualizan los graves delitos cometidos por la camarilla capitaneada por Irala, a quien apoyaba el veedor Alonso de Cabrera, otro muy posible cristiano nuevo. "Estos cristianos españoles que hallé en esta provincia —manifiesta el adelantado-, y especialmente algunos de los capitanes y oficiales de Su Majestad y sus amigos, hacían grandes agravios y crueldades en los naturales y a sus mujeres e hijas las tomaban por fuerza con los otros sus bienes, dándoles de azotes por celos y [para obligarlas a] demasiados trabajos, y a sus padres y parientes, haciéndoles venir a trabajar por fuerza y a palos, no pagándole sus trabajos. Y [a]demás de esto se mataban unos a otros sobre los celos de las dichas indias [...] Tenían acceso carnal con madre e hija, dos hermanastras y sobrinas y otras parientas. Y [a] las indias libres cristianas *vendían,* trocaban y cambiaban unos con otros como si fueran esclavas y especialmente el dicho Domingo de lrala lo hizo *y otorgó cartas de venta* ante escribano, de las indias libres que vendió. Y [a]demás de esto, estaban amancebados cada uno *con treinta y cuarenta y cincuenta mujeres.* Yo puse diligencia en apartarlos de tan grave pecado y ofensa de Dios y lo cometí[51] a un clérigo [para] que con los intérpretes, delante del escribano, examinase los parentescos y de esta manera aparté y [les] quité muchas mujeres, de [lo] que se agraviaron y me tomaron entre sí gran odio. Y por los desórdenes y desacatos tan grandes que se cometían en

50 Gandía, *óp. cit.,* pp. 89-97. La carta se halla en BN, CGGV, t. L, doc. 959. El religioso que se apoderó del libro de Ruiz Galán era el cristiano nuevo portugués Francisco de Andrada, uno de los principales actores en el levantamiento contra Cabeza de Vaca.

51 Comisioné.

deservicio de Dios y de Su Majestad y para la buena gobernación y pacificación de la tierra, hice ordenanzas para que los naturales no fuesen molestados ni fatigados como lo habían sido hasta entonces, ni les tomasen sus haciendas e hijas y mujeres, ni las vendiesen y contratasen como esclavas, pues eran libres y para que no tuviesen [relaciones con] parientes, con otros vedamientos necesarios al bien de la tierra y para que fuesen los naturales bien tratados [...] Y porque hallé a los cristianos en estas provincias muy pobres y entre ellos muchos pleitos, mandé dar mandamiento ante Martín de Orúe, escribano, que el escribano, alcalde y alguaciles no llevasen derechos hasta que hubiese oro y plata, ni se diese a ejecutar si no fuese que pudiese[n] pagar, sin tocarle[s] sus armas y ropas porque los oficiales" antes que yo viniese se lo[s] tomaban todo y los dejaban desnudos y desarmados [...] Asimismo, fray Bernardo de Armenta" y fray Alonso [Lebrón], su compañero, que lo sé harto, me querían muy mal y trataban de un daño y perjuicio, porque les reprendía el mal ejemplo que daban al pueblo en tener consigo, dentro de su casa y monasterio, más cantidad de treinta mujeres, hijas de los naturales, mozas de doce hasta veinte años, tan encerradas como si fueran sus mujeres. Y por celos que tuvieron de un indio principal que trajeron del río Piquirí, lo molieron a palos y si no se soltara, le querían cortar el miembro y amenazaron [a] muchos cristianos por celos de indias y las echaban en prisiones con grillos y les daban de azotes. Y como yo lo supe, se los reprendí y mandé que despidiesen las dichas indias, de cuya causa se fueron a vivir [a] dos leguas del pueblo". En su también extenso informe, Álvar Núñez indica que los participantes en su derrocamiento, ocurrido el año 1544, eran "vizcaínos y cordobeses", y al respecto es interesante consignar que llama "vizcaíno" al marrano portugués Lope Duarte, quien desempeñándose como criado de su casa abrió las

52 De la Real Hacienda.

53 No es apellido común entre los conversos, pero lo hallé entre ellos (v. *Sefardíes Sephardic Genealogia,http://www.sefardies.org/genealogy/getperson.php?personID=14822&tree=tree7).* Armenta era nada menos que vicario general de las provincias del Río de la Plata, según RC de 8-XI-1539 (BN, CGGV, t. XLII, doc. 874).

puertas a los sublevados[54]. Entre los cordobeses sin duda habría varios marranos, habida cuenta de que Córdoba era entonces un bastión cristiano nuevo".

Al enfrentarse con Álvar Núñez, Cáceres tenía como finalidad derrocarlo, e inclusive darle muerte, "para colocar en su lugar –observa Gandía- al único gobernante que le concedería la más amplia acción y libertad: Domingo de Irala"[56]. El citado define al contador como "el más intrigante, revoltoso y vengativo de los Oficiales Reales, hombre audaz, según las ocasiones, pero de sentimientos bajos y cobardes"". Una vez que Irala accedió al poder, lo designó su segundo. Durante la prolongada dominación de este binomio el Paraguay fue sometido a una sangrienta tiranía, implementándose una política criminal hacia los indígenas que provocó la revuelta guaraní.

La venta de indios a los traficantes marranos de Brasil fue inaugurada por Irala, Cáceres y los demás secuaces conversos. En un escrito fechado en la villa de San Vicente y puerto de Santos, el 30-VI-1553, Juan de Salazar da cuenta que desde Asunción *arriban portugueses con esclavos indios* y "dicen y prueban que

54 *Relación general y original que hace Álvar Núñez Cabeza de Vaca, para informar al Rey y al Consejo de Indias, presentada a manera de diario para el mejor conocimiento de todo lo sucedido en la gobernación del Río de la Plata, desde que partió de España hasta que regresó preso por los oficiales reales* (BN, CGGV, t. LV, doc. 978). Sobre el gobierno de Irala y la rebelión contra Álvar Núñez, véase Gandía, *Historia de la conquista del Río de la Plata y del Paraguay (1535-1556),* ed. Librería de A. García Santos, Buenos Aires, 1931. Más allá de las limitaciones y contradicciones propias de un historiador liberal y projudío, esta obra, ampliamente documentada, nos permite conocer un período histórico de capital importancia.

55 Ya en la segunda mitad del siglo XIV la ciudad de Córdoba, capital de la provincia homónima, *"prácticamente estaba dominada por los conversos"* (cf. Blázquez Miguel, *óp. cit.,* p. 45). A principios del XVI "unas 5. 000 personas estaban testificadas de judaizantes. Se decía que en lá ciudad no quedaba caballero, ni sacerdote, ni convento que no estuviese denunciado" (ib., p. 134). El hebreo Nissim Elnecavé observa que "los conversos de Córdoba se ganaron una merecida reputación por su apego al judaísmo y un testimonio ante una Corte rabínica de cualquier lugar en el sentido de que un converso fue educado o haya estudiado en Córdoba, era considerado suficiente evidencia para que fuera reconocido como judío" (cf. N. Elnecavé, *Los hijos de Ibero-Franconia,* p. 284, ed. La Luz, Buenos Aires, 1982).

56 Gandía, *Historia de la conquista del Río de la Plata y del Paraguay,* p. 148.

57 *lb.,* p. 146.

los ha dado por esclavos el capitán Domingo de Irala juntamente con Felipe de Cáceres y Antón Cabrera, que sirve el oficio de veedor por Alonso Cabrera, y Andrés Fernández el Romo, que es de Córdoba, [el cual] sirve de oficio de tesorero por Garcí Venegas, y Dorantes, factor; no sé si los que lo dicen, dicen verdad, porque algunos dicen que el factor no lo consiente"". El hecho fue ratificado por Antonio de la Trinidad, en carta de 2-VII-1556: "Para que Vuestra Alteza vea lo que acá se hace –expresa- aquí vino un portugués que se dice Fulano Fariña, de San Vicente, pueblo de Portugal, y a la vuelta que se volvió, le dieron lugar que llevase indias de la tierra ciertos hombres que iban con él y aun le vendieron ellos otras y las llevó a San Vicente y las vendió a los otros portugueses y pagó su décima a los oficiales del Rey por esclavos; fueron hasta treinta, sin otras muchas que por el camino se le murieron. Vino después otro portugués, que se dice Diego Díaz, y dióle el gobernador [Irala] licencia que le vendiesen en el pueblo muchos indios orocotoquis y de otras naciones, los cuales habían traído de una entrada [a la selva], y llevólos a San Vicente y pagó los derechos a su Rey. Otros tres o cuatro cristianos, viendo que esto se consentía, se salieron de aquí y llevaron cada uno su media docena a vender, y venidos, ninguna cosa les dijeron"[59]. En igual sentido se expresó Diego Téllez de Escobar en su *Relación:* "En este tiempo vino un portugués de la costa del Brasil y el mismo Domingo de Irala dio indios e indias de la tierra a trueque de aquel hierro que él traía y dio lugar que sacase del pueblo y de la tierra indios para llevar al Brasil, a tierras del Rey de Portugal, donde los registraron y quintaron y los tenían por esclavos. Y de esta dicha manera vinieron otros dos o tres portugueses con quien[es] Domingo de Irala hizo lo mismo, dándoles que sacasen los naturales de la tierra y [los] vendiesen en Portugal"[60]. El escribano asunceño Pedro Hernández menciona en su *Memoria* a los principales vendedores de esclavos indios. "Han vendido in-

58 *lb.,* p. 266.

59 Gandía, *La ciudad encantada de los Césares,* pp. 1110-111, ed. Librería de A. García Santos, Buenos Aires, 1932.

60 /b.,p.111.

dial [e indios] libres por esclavas y esclavos –dice-, y por dineros a pagar en esos reinos, especialmente Domingo de Irala, Pedro Dorantes, Gonzalo de Acosta, Gonzalo Moreno, Gonzalo de Mendoza y Rodrigo García, y el contador Felipe de Cáceres"'. Todos o casi todos conversos.

Enterada la Corona de la situación, el 13-11-1558 dirigió una RC a Irala, desconociendo que éste había muerto en 1556: "Sabed que se nos ha hecho relación que de la provincia del Piquirí y del río de .Iguazú y de los ríos Ubay y Paranapanema, los vecinos de esa ciudad de Asunción con consentimiento de vos, el dicho Domingo de Irala, han llevado mucha cantidad de indias por fuerza y otras por rescate y otras haciendo guerra injusta a los indios, por lo cual muchos indios de la tierra donde se han sacado las dichas indias están levantados, así por ellos como por los malos tratamientos que se les han hecho, [por] lo cual Nuestro Señor ha sido muy deservido y que convendría que mandásemos a todos los que tuviesen indias de la dicha tierra que luego las volviesen a su naturaleza so grandes penas, porque con esto volverán los indios en amistad y se pacificarán y recibirán [a] los religiosos entre sí con buena voluntad. Y visto por los de nuestro Consejo de las Indias, fue acordado que debía mandar esta mi Cédula para vos y a cada uno de vos, según dicho es. Que luego que esta veáis, proveáis que todas y cualesquiera personas que tuvieren indias en las dichas provincias del Piquirí y río de Iguazú y de los ríos Ubay Paraná, las vuelvan a su naturaleza, so pena de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco. Y [habréis de] hacerlo así pregonar públicamente y tendréis cuidado de ejecutar la dicha pena en las personas que en ello incurrieren"62.

Varios documentos muestran que la camarilla marrana gobernante repartió la tierra y las encomiendas entre sus conraciales. El padre Antonio de Escalera denunció a S. M., en carta de 25-1V-

61 Gandía, *Indios y conquistadores en el Paraguay,* p. 82, ed. Librería de A. García Santos, Buenos Aires, 1931.

62 *Id., La ciudad encantada, etc.,* pp. 113-114.

1556, que Irala "la repartió entre él y los oficiales de V. M. y sus amigos y valedores, entre los cuales entraban extranjeros y de ella no dio casi a nadie de los que ha tenido y tiene por enemigos"". El 13-VI-1556 escribía Juan Pavón que Irala distribuyó la tierra "como le pareció, quitándo[la] a los conquistadores viejos y dándola a los que vinieron huyendo del Perú"[64]. Francisco de Villalta expresó que la repartió entre muchas personas que no se hallaron a la [hora de] ganar[la], quitándola a aquellos que la conquistaron y derramaron su sangre por ganarla"[65]. El clérigo Martín González, en un escrito fechado diez días más tarde, manifestaba que Irala "mandó se empadronase la tierra, e idos a empadronar y traídos los padrones, la repartió entre sus amigos y *valedores extranjeros* y personas que nuevamente del Perú habían venido y de otras partes"[66]. En su precitada *Relación,* Téllez de Escobar protestaba porque el gobernador "la repartió y la dio *a extranjeros portugueses, levantinos y franceses y a hombres que habían venido del Perú huyendo porque habían sido contra el Rey"*[67] . En su aludida carta Antonio de la Trinidad manifiesta que Irala "dio la tierra a muchos siendo los indios pocos; *dio a franceses, a ingleses, a portugueses y a genoveses''* . Asimismo, el 15-VI-1556, Juan Muñoz de Carbajal se dirigió a Felipe II denunciando que Irala "como se vio gobernador luego repartió la tierra y servicio de los naturales, dando a los cuatro oficiales de V. M.[69] todo lo más y mejor de la tierra; y lo demás repartió entre sus amigos y paniaguados y entre los que enviaba a robar la tierra, como dicho tengo, *y entre extranjeros, así franceses como italianos, como venecianos y genoveses y de otras naciones fuera de los reinos de V M, porque le han ayudado y favorecido a hacer estas cosas*

63 *Id., Historia, etc.,* p. 281.

64 *Ib.* Por haber participado en el alzamiento de los encomenderos dirigidos por Gonzalo Pizarro contra las Leyes Nuevas de 20-XI-1542, que abolían las encomiendas y el trabajo esclavo de los indios.

65 *Ib.*

66 *Ib.,* p. 280.

67 *Ib.,* p. 282.

68 *Ib.*

69 Vale decir, a los funcionarios de la Real Hacienda.

que dicho tengo"). En el *Memorial de las cosas que han sucedido después que Cabeza de Vaca fue traído de las provincias del Río de la Plata,* señálase que Domingo de Irala "dio la tierra a los oficiales del Rey y a sus yernos, no habiéndola trabajado, *y a genoveses y a franceses y a levantinos* y a los mozos de los oficiales y suyos. Y tomó para sí y sus yernos el cuarto de la tierra y dio treinta y cuarenta indios a los más, *dejando repartimientos guardados para ciertas personas que en España estaban haciendo sus negocios".*

En la referida epístola de la Trinidad mostraba el siguiente cuadro de la situación imperante: "Esta tierra no es más [que] para el que la manda y para sus hijos y yernos y yernos de sus yernos y parientes y treinta o cuarenta *vizcaínos* que en ella hay, y otros tantos hombres de Extremadura, cabeza de los cuales es Nufrio de Chávez"[72], judeoconverso lusitano.

En las nóminas que se conservan de los que entonces residían en la provincia del Río de la Plata, figuran numerosos marranos de diversas nacionalidades, sobre todo españoles y portugueses". Una parte de ellos habrían de poblar el actual territorio argentino, instalándose muchos en Buenos Aires, el principal feudo converso de la región y uno de los mayores de las Indias.

70 Gandía, *Historia, etc.* p. 283.

71 *Ib.,* pp. 282-283.

72 *Ib.,* p. 283. Edwards Bello hace hincapié en la importancia de Extremadura en la conquista de las Indias, recordando que "hay dos Extremaduras, una portuguesa y la otra española, saturada de sangre y costumbres portuguesas, limítrofe de la Extremadura de Portugal", "una de las naciones –agrega- donde hubo mayor influencia judaica" (v. Joaquín Edwards Bello, *Judíos en América,* JUDAICA, año XII, n° 140, pp. 91-92, Buenos Aires, febrero de 1945). Efectivamente, la Extremadura española fue un importantísimo foco de cristianos nuevos, siendo una de las zonas a la cual arribaron en masa los hebreos de Portugal a mediados del siglo XVII (cf. Blázquez Miguel, *óp. cit.,* pp. 27, 39 y 201).

73 *Id., Luis de Miranda, etc.,* pp. 139-154. Ver, además, la relación de la gente embarcada con Cabeza de Vaca (BN, CGGV, t. LXIV, doc. 1047). También éste fue autorizado a traer portugueses casados, según RC datada en Sevilla el 23-VI-1540 y dirigida a la Casa de Contratación (ib., t. LXVII, doc. 1105).

Capítulo 2

LA ENTRADA ILEGAL DE LOS CONVERSOS EN BUENOS AIRES

Los judíos conversos, casi todos oriundos de España, llegaron al Río de la Plata con la gente que trajo Juan de Garay el 1 l -VI-1580, el día de la fundación de una nueva ciudad en el sitio de la desaparecida Nuestra Señora del Buen Aire, a la cual aquél bautizó "Ciudad de la Trinidad, puerto de Santa María de Buenos Aires". Luego siguieron afluyendo los cristianos nuevos hispanos, parte de los cuales afincóse en esta ciudad y el resto se diseminó en el interior del actual territorio argentino y en las otras regiones de América del Sur. La corriente inmigratoria conversa de ese origen –que finaliza a principios del siglo XIX- ha sido desconocida por los historiadores o considerada irrelevante.

No ha ocurrido lo propio con la de los marranos portugueses, que comienza inmediatamente después de dicha fundación, en parte debido a su enorme volumen y también a la circunstancia de que *los conversos españoles ingresaban de manera legal, fingiendo ser cristianos viejos mediante falsas informaciones de limpieza de sangre,* lo que no acontecía con el grueso de sus con-raciales lusitanos. Sin embargo, la mayoría de los investigadores no abordó el tema de los "portugueses" en el Plata, siendo muy pocos quienes lo estudiaron, pero ninguno extrajo *todas* las consecuencias de ese hecho fundamental. En ambos casos, se advierte el interés de ocultar el origen converso de la mayor parte de los miembros de las capas superiores de la población, así como de numerosas figuras históricas.

Lafuente Machain expresa que los conversos portugueses llegaron apenas Garay fundó la ciudad'. Molina dice que a partir de 1590 arribaron a la misma "centenares de comerciantes que lograron establecerse en ella, Córdoba, Santiago del Estero, Esteco[2], San Miguel de Tucumán, que aseguraban la ruta del Perú, y desde entonces, por nuestro puerto, comenzó a drenar la plata, que desde el Brasil se distribuía a Portugal, Flandes e Inglaterra". Aunque esta inmigración fue prohibida por reiteradas disposiciones reales, agrega, "los funcionarios y vecinos del Plata; interesados en sus tratos y contratos, lejos de obedecerlas, se dejaron socavar por dádivas y presentes y se transformaron en sus más fervientes defensores"'. (El citado historiador ignora la razón principal de la actitud de los pobladores y funcionarios reales: la mayoría no eran cristianos viejos sino marranos españoles.) Lewin, a su vez, señala que "ya antes del siglo XVII los portugueses se habían infiltrado en los dominios españoles en general y en los territorios del Plata en particular'.

Bien pronto los *cristaos novos* controlaron el intercambio mercantil. "El tráfico comercial –escribe Torre Revello- entre el Río de la Plata y el Virreinato de Lima, con sus escalas intermedias, estaba en los siglos que acabamos de referirnos [XVI y XVII] *en poder de judíos de origen español o más bien portugués*"' .

El conocimiento de la documentación de la Corona española y de sus funcionarios en estas regiones, así como del Santo Oficio, relacionada con la emigración clandestina de los conversos de Portugal, reviste excepcional importancia porque brinda preciosos datos sobre la presencia judeoconversa en esta zona,

Ricardo Lafuente Machain, *Los portugueses en Buenos Aires,* p. 108, ed. del autor, Madrid, 1931.

2 Población luego desaparecida.

3 Raúl A. Molina, *Hernandarias, el hijo de la tierra,* pp. 158-159, ed. Lancestremere, Buenos Aires, 1948.

Boleslao Lewin, *El judío en la época colonial,* p. 69, ed. Colegio Libre de Estudios Superiores, Buenos Aires, 1939.

5 José Torre Revello, *Crónicas del Buenos Aires colonial,* pp. 21-22, ed. Bajel, Buenos Aires, 1943.

cuya magnitud produce asombro, más aún al ver que a ella debe sumarse la de los confesos de España.

El 6-IV-1601 Felipe III mandó una RC al gobernador del Río de la Plata, Diego Rodríguez Valdéz y de la Banda, en la cual le comunicaba que "por diferentes relaciones que he tenido del Perú y de la provincia de Charcas, he entendido *la mucha gente portuguesa* y de otras naciones que estos años pasados ha entrado por esa provincia y la de Charcas y toda aquella tierra, sin tener licencia ni permisión mía, estando como sabéis prohibido el hacerlo. Y porque fuera justo que no se diera lugar a ello, por ser de mucho inconveniente, os mando que tengáis muy particular cuidado de no permitir ni dejar entrar por esos puntos y provincias, a ninguna persona sin licencia mía, como os lo tengo escrito. Y a los que hubiesen entrado sin ella y de aquí en adelante llegaren ahí o hubieran saltado en tierra, los haréis volver a embarcar y echar de la tierra, sin disimular ni dispensar con ninguno por ningún caso, porque de lo contrario me tendré por deservido"6. Ante la gravedad del problema, el 17-X-1602, por RC expedida en Ventosilla, se ordenó a la Audiencia de Charcas la expulsión de los judíos conversos:

"EL REY. Presidente y oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de La Plata de la provincia de Charcas y reverendo en Xto., padre obispo de la dha. Ciudad. De mi Consejo he sido informado que van siendo de mucha consideración los inconvenientes que se siguen y podrán seguir de pasar y residir en los puertos y partes de esas provincias, tantos extranjeros *y especialmente hay muchos portugueses que han entrado por el Río de la Plata* y otras partes con los navíos de los negros *y cristianos nuevos y gente poco segura en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, judaizan-tes,* y que en los [de]más puertos de las Indias hay mucha gente de esta calidad. Y porque son estas cosas en que conviene mirar mucho, para que no se siembre algún error y mala secta entre los indios que están poco firmes e instruidos en las cosas de nuestra

6 BN, CGGV, t. CLXXI, doc. 3306.

Santa Fe Católica y dispuestos a cualquier novedad, os encargo y mando con muy particular cuidado atendáis a esto y que cada uno en lo que os tocare, ayudándoos los unos a los otros, procuréis que se limpie la tierra de esta gente y que, a costa de ellos mismos, los hagáis salir de la tierra y de las Indias por el daño que hacen e inconvenientes que se han experimentado en algunas costas y puertos de las Indias, *donde han dado entrada a los enemigos y tienen tratos y contratos con ellos,* y los inconvenientes que pueden resultar de su asistencia[7] allá, guardando las leyes y ordenanzas y lo que está dispuesto en esta, poniendo mucha diligencia en no consentir semejante gente en la tierra. Y de lo que se hiciere tendréis siempre cuidado de avisarme"[8].

Casi un año más tarde, el 30-IX-1603, desde Valladolid, el Monarca envió una RC al gobernador Hernandarias, en la que manifestaba que "he entendido que por el puerto de Buenos Aires *ha entrado mucha gente portuguesa* y otras cosas prohibidas", y "porque es de la importancia que sabéis la entrada del dicho puerto, os mando le tengáis bien guardado [...] y que no entre ni salga por él ninguna persona sin licencia ni otra cosa fuera de las que tengo dado permisión"[9]. Poco después, el 27 de octubre, desde Ventosilla, el Rey firmó otra cédula para el mismo gobernador, donde se le indicaba que "en esas provincias hay algunos clérigos portugueses *y que por estar esa gobernación llena de gente de esta nación y sospechosos en las cosas de la Fe,* se tiene por de inconveniente, de lo cual os he querido advertir para que, teniéndolo entendido, pongáis en esto el remedio que convenga para atajar y excusar los inconvenientes y daños que podrían suceder"[10]. Estos sacerdotes conversos no siempre llegaban con licencia, la cual obtenían de modo fraudulento, ya que los tornadizos no podían pasar a las Indias aunque fueran religiosos.

7 Residencia.

8 *Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662,* t. **1,** p. 53, ed. Archivo General de la Nación, Buenos Aires, **1911.**

9 *Ib.,* p. 54.

10 *Ib.*

No obstante las órdenes reales, la entrada de los "portugueses" al Plata continuó en aumento. Por otro lado, pese a que mantúvose inalterable la prohibición de ingreso, Felipe IV introdujo una importante excepción con los ya avecindados, residentes antiguos, y "compuestos"[11], lo que fomentó de hecho la inmigración ilegal. Lo más sorprendente es que la medida se tomó con motivo de la rebelión de Portugal, en la que tuvieron decisivo papel los conversos. En la RC datada en Madrid a 7-1-1641, donde el Rey informa del alzamiento al gobernador del Río de la Plata, Jerónimo Luis de Cabrera, se expresa que "aunque pudiera con tan justa causa expeler de todas mis Indias y Estados a los naturales de aquel reino, y confiscar sus bienes, sin ir contra el derecho de la justificación, todavía por inclinarme más a la clemencia que al rigor, persuadiéndome que los que residen en esas provincias no habrán cooperado con tan gran traición, *lo omito y dejo de mandar lo ejecutéis.* Pero porque no es bien que se admita más gente de aquella nación de aquí en adelante en ella, os mando que de ninguna manera ni por ningún caso ni consideración, deis lugar a que se avecinde ni resida de nuevo en esa provincia ningún otro portugués. Y que los que llegaren de nuevo a ella por cualquier vía *(con que no sean de los que ya habitan en las provincias de las Indias, naturalizados o con licencia mía, que éstos podrán tratar y contratar como hasta aqui)* los expeléis de ella y enviéis a estos reinos, con sus haciendas, sin darles lugar a tratos ni contratos, ni tampoco los han de tener con los de aquella Corona *los que allá viven y quedaren,* y si lo hicieren han de ser comprendidos en el castigo y expulsión, en que os encargo pongáis todo cuidado y atención y que déis las órdenes que convengan para el puntual cumplimiento de esta resolución. Ya *los que habitan esta tierra hasta ahora, les advertiréis la obligación en que de nuevo los pongo y están de ser buenos y leales vasallos, pues les tolero por el bien público [1] lo que con justificación pudiera mandar*

11 Confesos que mediante una "composición" dineraria recuperaban su habilidad, lo que ocurrió en la Regencia de Fernando V y en algunas ocasiones en el gobierno de sus sucesores, excepto en el del Rey Prudente.

ejecutar en ellos y sus bienes"[12]. En la misma fecha S. M. remitió otra RC al mismo:

"EL REY. Mi gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata. Por el despacho incluso entenderéis el accidente que ha sucedido en Portugal, [la] alevosía y traición del duque de Braganza *y la benignidad y clemencia que uso con los naturales de aquel reino que habitan en mis Indias Occidentales.* Pero porque no es bien que si hay en ellas algunos comprendidos en la traición queden sin castigo, os mando que con todo recato y secreto procuréis reconocer sus ánimos, inclinación y naturales y las cartas y papeles de los que de nuevo llegaren por allá por cualesquiera vía, por las noticias que para el intento se podrían adquirir por ellas y si las halláreis de complicidad en la traición procederéis contra los comprendidos como juzgareis por conveniente, con atención y advertencia a la inquietud que podría resultar *por los muchos portugueses que hay en las Indias y lo que se han mezclado con los naturales de ellas y castellanos, esclavos y personas que los sirven y asisten, respecto de sus grandes caudales.* Y con esta consideración, a título de las órdenes que antes de ahora están dadas, sin que se caiga en desconfianza ni [se] entienda es por causa de este accidente, si tuviéreis por conveniente y necesario que los que viven y residen en puertos de esas provincias, aunque estén avecindados, casados o por casar, y hayan comprado oficios públicos, *sean retirados veinte o más leguas tierra dentro, lo dispondréis y ordenaréis así.* Y que vendan los oficios. Y los que hubiere en todas partes *y no tuvieren vecindad o domicilio antiguo* o naturaleza probada y actuada conforme a las leyes y ordenanzas de las Indias, *o composición tal que parezca suficiente y jurídica,* les obligaréis a que luego salgan de ellas. Que fiando de vuestro celo y atención obraréis en el caso lo que más conviniere a mi servicio, os lo remito. Y de ninguna manera habéis de consentir que de aquí [en] adelante se avecinde en esas provincias ningún portugués, ni en los puertos

12 *Ib.*, pp. 256-257. La RC que figura en esta publicación está dirigida al gobernador del

Tucumán, pero también se envió una de igual tenor al del Río de la Plata.

que hubiere en ellas entren navíos de aquella Corona, ni lleguen a ellos ni tengan comercio ni trato en esa tierra, ni tampoco [lo] tengan los de ella con los de aquel reino y sus islas. El caso es de la gran importancia que se deja considerar y así os encargo estéis muy a la mira, sobre todo de ver cómo proceden los pdrtugueses y de saber sus designios, para que conforme lo que pudiereis inquirir de ellos acudáis a ejecutar el remedio de los daños que se recelan, estando cierto tendré muy en la memoria el servicio que en esto me hiciereis y de lo que resultare de vuestras diligencias , noticias que tuviereis y medios que dispusiereis, me daréis aviso en la primera ocasión. De Madrid, a 7 de enero de 1641"[13]. A-1 margen de las inadmisibles excepciones, no podía esperarse que el gobernador cumpliera lo que se le ordenaba, pues Cabrera era converso (v. anejo VIII).

Sin embargo, en la RC de 11-V-1658, expedida en Aranjuez , se volvió a la postura tradicional. La cédula fue consecuencia de la denuncia elevada al Monarca por el fiscal del Consejo de Indias , licenciado don Antonio Felohaga, acerca de "que en contravención de las cédulas y órdenes que lo prohíben, han pasado y pasan muchos extranjeros *y personas de las prohibidas* a los reinos y provincias de las Indias y comercian y contratan en ellas, siendo para su conservación un de las cosas más perniciosas que se puedan ofrecer". Enviada al gobernador rioplatense Pedro Baigorr i –y a todas las autoridades indianas-, su parte resolutiva expresa:

"Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias y considerado cuánto conviene poner remedio en lo referido, he tenido por bien dar la presente, por la cual os mando que luego como recibáis, inquiráis, averigüéis y sepáis qué extranjeros hay en esas provincias *y otras personas de las prohibidas* de residir *y* habitar en las Indias, y si pasaron con licencia mía o en qué forma, y qué tiempo ha que están avecindados y si han comerciado o comercian, haciendo sobre esto las diligencias que tuviereis par necesarias. Y*en los que hallareis que no están con despachos le* -

13 *lb.,* p. 257. Otra cedula idéntica recibió el gobernador del Tucumán (ib., p. 258).

gítimos, ejecutaréis las penas que están impuestas y establecidas por las cédulas de prohibición, procediendo en ello conforme a derecho, para que con esto se eviten y atajen los daños tan perjudiciales que se han seguido y siguen a lo universal y particular de estos mis reinos de los de las Indias, *de la tolerancia y disimulación que en ello ha habido por lo pasado,* no permitiendo que en lo de adelante se desembarque ni resida en estos puertos ninguno de los extranjeros *ni personas prohibidas,* ni que comercien con ellos con ningún pretexto, causa ni color que se quieran introducir, antes se lo impediréis con todo rigor y entereza para que de una vez quede remediado este abuso y con el ejemplo no se atrevan otros a pasar a las Indias, en cuya ejecución y observancia pondréis el desvelo y atención que fío de vuestro celo a mi servicio, estando advertido que de cualquier contravención que haya en esto, mandaré hacer con vos y con los que os sucedieren en ese cargo, que dejaren de observarlo, la demostración que convenga. Y de lo que ejecutareis me daréis cuenta en el dicho mi Consejo"[14]. El espíritu de los forjadores de la grandeza de España parece campear en esta disposición, donde ni siquiera se habla de "portugueses".

Mas la RC no se cumplió y menos de tres años más tarde el propio Monarca, aunque continuó prohibiendo que pasen al Nuevo Mundo los "portugueses", reiteró la autorización de 1641 respecto a la permanencia de los avecindados, antiguos estantes y "compuestos", insistiendo, eso sí, en que no residiesen en los puertos. Este es el texto de la cédula, fechada en Madrid a 20-VI-1661, recibida por el gobernador rioplatense Mercado y Villacorta:

"[...] Por diversas cédulas y ordenanzas de los Señores Reyes, mi padre y abuelo (que santa gloria hayan) está dispuesto y mandado que no se consienta pasar, estar, ni residir en las Indias ningún extranjero de estos mis reinos de Castilla y que los que a ellos hubiesen pasado y estuviesen en aquella tierra sin mi

14 *Ib.,* pp. 382-383.

licencia, fuesen echados de ella sin excepción de personas y por haberse entendido que, en contravención de lo referido, habían pasado a las dichas provincias muchos extranjeros y casándose y avecindándose en ellas, aunque conforme a términos de justicia se podía mandar ejecutar en ellos las dichas órdenes, el Rey, mi señor y padre, usando de su acostumbrada benignidad y clemencia, por cédula de diez de diciembre de mil seiscientos dieciocho, que generalmente se despachó para todas las Audiencias de las provincias del Perú, *tuvo por bien de concederles gracia para que pudiesen ser admitidos a composición y estar y residir en las dichas provincias, con [tal] que su asistencia y vecindad no fuese en lugares y puertos marítimos, mandando que éstos se les prohibiesen con graves penas,* procurando siempre retirarlos tierra dentro y que no viviesen en los dichos puertos, *[para] evitar las comunicaciones y correspondencias que podrían tener con otros extranjeros, cosa tan peligrosa y dañosa como se dejaba entender.* Y últimamente, con ocasión del accidente del reino de Portugal, envié a mandar por cédula general de siete de enero de mil seiscientos cuarenta y uno, a mis virreyes, presidentes y gobernadores de todas las Indias e Islas de Barlovento (entre otras cosas), que a título de las órdenes que antes estaban dadas, sin que se cayese en desconfianza se tuviesen por conveniente y necesario que los portugueses que vivían y residían en puertos de mar, aunque estuviesen avecindados o por casar y hubiesen comprado oficios públicos, fuesen retirados veinte o más leguas tierra dentro, lo dispusiesen y ordenasen así. Y que vendiesen los oficios. Y los que hubiesen en todas partes *y no tuviesen vecindad o domicilio antiguo* o naturaleza probada y actuada conforme a las leyes y ordenanzas de las Indias, *o composición tal que pareciese suficiente y jurídica,* les obligasen a que luego saliesen de ellas. Y por otra de la misma fecha mandé, asimismo, a mi gobernador y capitán general de esa provincia [que] de ninguna manera, ni por ningún caso ni consideración, diese lugar a que se avecindase ni residiese de nuevo en aquellas provincias ningún portugués y que a los que llegasen a ella por cualquier vía *(con que no fuesen*

de los que ya habitan en las dichas provincias naturalizados o con licencia mía), los expeliese y enviase a estos reinos con sus haciendas, sin dar lugar a tratos y contratos, como más particularmente en las dichas cédulas se contiene y por ser tan conveniente a mi servicio y conservación de esa provincia y seguridad del puerto de Buenos Aires y para evitar la frecuente contratación que los extranjeros han introducido en él, *pues es cierto que esto lo hacen mediante la acogida y buena correspondencia que hallan entre los portugueses y demás extranjeros que residen en la Ciudad de la Trinidad y otras de esas provincias.* Habiéndoseme consultado sobre ello por los del dicho mi Consejo de las Indias, *he resuelto que se ejecuten las órdenes que están dadas así para retirar [a] la tierra dentro [a] los extranjeros que vivieren en los puertos,* como para expeler los que no tuviesen licencia, para que observándose como conveniente lo que en esta razón está dispuesto por ellas, cesen los daños de que de lo referido se originan tan en perjuicio de mi servicio y de la causa pública. Y os mando que luego que recibáis esta mi cédula, reconozcáis muy particularmente las que van citadas y las guardéis y ejecutéis en todo y por todo como en ellas se contiene, precisa e inviolablemente. Y *en su cumplimiento dispongáis que los portugueses y demás extranjeros que residiesen en el dicho puerto de Buenos Aires, sean retirados veinte leguas dentro,* y que los que estuvieren sin licencia mía, así en esa provincia como en las de Tucumán y Paraguay, se saquen de ellas y [se] remitan a estos reinos, sin permitirles que pasen al Perú ni a otra parte, sino que precisamente salgan de las Indias en conformidad de lo que está mandado por las dichas mis cédulas, por ser tan conveniente para la mayor seguridad de aquella tierra. Y del recibo de este despacho y de lo que en su virtud hiciereis y ejecutareis me daréis cuenta"[15]. Todo esto era

15 *Ib.,* pp. 423-424. De conformidad con el ejemplo de su tatarabuelo Fernando V, Felipe III dictó dos RC para "composición" de extranjeros, fechadas en Madrid el 10-XII-1618 y el 14-VI-1621, las que no tuvieron aplicación en Ciudad de la Trinidad debido a su puerto. En Chile posibilitaron que muchos conversos extranjeros, la mayoría portugueses y algunos sefardíes de otras partes, regularizaran su situación (v. Alejandro Fuenzalida Grandón, *La evolución social de Chile. (1541-1816),* pp. 69-70, Imprenta Barcelona, Santiago, 1906).

mera apariencia, pues, como se vio (v. Introducción), **el** cuarto de los Felipe dejó su gobierno en manos del siniestro cristiano nuevo Olivares, y caído éste en 1645 nada cambió ya que siempre estuvo sometido a las dominación financiera de los confesos lusitanos, a quienes favoreció y colmó de títulos y honores.

A comienzos del siglo **XVIII,** debido a la guerra con Portugal, el 11-VI-1704 el primer Monarca de la nefasta dinastía borbónica, Felipe V, ordenó la confiscación general de bienes de los "lusitanos" residentes en estas tierras[16]. Pero pocos días más tarde, el 23, fue rectificada en razón de hallarse *"avecindados gran número de portugueses en ese puerto de Buenos Aires".* La confiscación sólo debía aplicarse a los recién llegados, salvo los casados con española. Tras recordar que aunque con justicia se podía expeler a todos los "portugueses" y no se lo hacía por clemencia, ordenábase la consabida internación[17]. Imaginará el lector cuáles habrán sido los resultados prácticos de estas medidas.

Las disposiciones sobre inmigración son similares a las dictadas en la época inicial de la conquista indiana, por lo menos en cuanto a la prohibición de que los "portugueses" pasen a las Indias, no obstante las gravísimas excepciones autorizadas. Pero el espíritu de los firmantes es bien distinto, en especial a partir del notorio promarrano Felipe IV, porque faltaba el interés genuino por hacerlas cumplir. Si desde Isabel hasta Felipe II, a pesar de sus loables intenciones, nada efectivo se logró en este punto, ¿qué podía esperarse de sus sucesores incapaces y complacientes con los conversos enemigos de la Corona, de España y de la Cristiandad?

Fueron numerosas las informaciones respecto a la enorme cantidad de confesos ingresados ilegalmente y sus perniciosos

16 *Cedulario Americano del siglo XVIII,* t. II, pp. 127-129, ed. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1969. La orden abarcaba también al resto de las Indias.

17 Sierra, *óp. cit.,* vol. III, p. 37.

resultados, que suministraron desde las Indias los funcionarios reales y de la Inquisición", así como los dignatarios de la Iglesia y otras personas. Veamos la relacionada con el Río de la Plata, circunscripta prácticamente a los cristianos nuevos de Portugal.

El 1-111-1588, el fiscal de la Audiencia de Charcas, licenciado Ruano Téllez, advertía a Felipe II acerca de los numerosos marranos portugueses y otros extranjeros (muchos de ellos conversos) que llegaban al puerto de Buenos Aires, vía Brasil. "En las provincias del Paraguay por el Río de la Plata –manifestaba-, se ha descubierto una nueva navegación del Brasil que vienen a tomar puerto al de Buenos Aires. *Si este puerto no se cierra, se ha de henchir el Perú por allí de portugueses y otros extranjeros, como se va haciendo, porque cada día vienen navíos de portugueses con negros y mercaderías [...]* A mi pedimento se han despachado provisiones para que no se embarque por aquel puerto persona alguna, ni consientan meter negros y otras mercadería prohibidas, ni entrar portugueses ni otros extranjeros sin expresa licencia y consentimiento de Vuestra Majestad. Y el conde del Villar, virrey de estos reinos también lo ha prohibido, habiéndole yo dado noticia de ello. Parece que no es remedio suficiente para que esto cese, con enviar jueces a estorbarlo y castigar a los transgresores de todo esto que se dice. La navegación del Brasil se podría recrecer de estar aquel puerto de Buenos Aires abierto". El fiscal acusó con razón al obispo converso Vitoria de ser el culpable de la apertura de la navegación ilegal con Brasil: "De todo esto ha sido inventor el obispo de Tucumán fray Francisco de Vitoria, por entablar sus tratos y granjerías"[19] (v. cap. 5).

18 En no pocos casos dichos funcionarios, incluidos a veces los comisarios del Santo Oficio, remitían sus memoriales para guardar las formas porque estaban cohechados por los cristianos nuevos o implicados en sus negocios. Cabe hacer notar que en el Nuevo Mundo los comisarios de la Inquisición no eran de la misma calidad que los integrantes del Tribunal, e incluso había entre ellos confesos.

19 BN, CGGV, t. XCVII, doc. 1510. Antes de la existencia del puerto de Buenos Aires, los judíos conversos llegaban al Perú desde Cartagena, Tierra Firme (México, Nueva Granada y Panamá) y Venezuela. En tal sentido el licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de Charcas, el 27-XII-1582 escribía a Felipe II que "sería cosa muy conveniente" impedir el paso a los "portugueses", y "para cerrar esta puerta, muy necesario advertir a los maestres, capitanes y oficiales de los navíos que acá pasan, no los traigan a ellos so

Ese mismo año, el 15 de diciembre, el gobernador de Tucumán, Juan Ramírez de Velasco, ponía en conocimiento del Consejo de Indias haber impedido el desembarco de "algunos pasajeros" sin licencia, de navíos provenientes de Brasil, "porque no conviene que entre en el Perú gente ruin y que ha sido desterrada de Portugal"[20]. Con fecha 14-IV-1594 el Virrey del Perú, marques de Cañete, expresaba al Rey: "En diferentes tiempos se han despachado cédulas de Su Majestad para los virreyes y gobernadores del Río de la Plata muy apretadas[21], para que no dejen entrar ninguna mercadería ni pasajeros por el río de la Plata, y aun de las Indias se escribió que era perjudicial la condición que tenía en su asiento Pedro Gómez Reynel[22], de poder meter por allí cierta cantidad de esclavos, porque a vuelta de ellos *entraban pasajeros y gente perjudicial* y subían a Potosí. Como quiera que se ha despachado cédula para que [a] los que hubieren entrado por allí sin licencia, los vuelvan a echar de la tierra"[23]. Desde Potosí, el 12-111-1597, el inquisidor de Lima, licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa, se dirigió a S. M. refiriéndole lo que pasaba en el puerto de Buenos Aires. "Allí son menester personas de mucha confianza –decía-, celosos del servicio de Vuestra Majestad, así el gobernador como los oficiales reales, y que no atiendan tanto a sus ganancias porque el entrar por allí se va continuando *y son todos los que tratan portugueses, que sacan por allí mucha cantidad de plata y oro y todos van a pasar al reino de Portugal,* [a]demás de que por allí se hinchen las provincias del Paraguay y Tucumán de ellos y, según entendí en la Inquisición y por otras relaciones, ***los más son confesos y aún creo que se puede decir***

graves penas y a los gobernadores de Cartagena y Tierra Firme y aun de Venezuela, que es acequia por donde se derraman acá muchas inmundicias. Si éstos [los conversos lusitanos] vienen inficionados no osaban mostrarlo acá, por la gran cuenta que se tiene en el Santo Oficio y sus comisarios, en el castigo de esto. Es gente sutil y que vive con mucho disimulo de humildad" (ib., t. CXXXVII, doc. 2440). Como demostraron los hechos, el temor al Santo Oficio no eran muy grande en Indias, desgraciadamente.

20 *lb.,* t. CXLIX, doc. 2742.

21 Rigurosas.

22 Converso portugués titular del primer asiento de esclavos para las Indias firmado el 1-V-1595 (v. Rivanera Carlés, *Los conversos en las Indias,* cap. 8).

23 BN, CGGV, t. CLX VIII, doc. 3212.

judíos en su ley, de los cuales muchos pasan a este reino sin haber quien se lo impida. Mande Vuestra Majestad que se atienda a esto y como la primera parte donde se viene en saliendo del Paraguay es a Tucumán, allí se hace el mismo daño *encubriéndolos el gobernador y justicias* por la misma causa de sus ganancias a que todos comúnmente atienden sin mirar otras obligaciones, como lo vio la persona que fue a aquella provincia a lo dicho, que fue muy mal ayudado para lo que llevó a su cargo"24.

Dos años más tarde llegaron al nuevo Rey Felipe III las interesantes observaciones de don Francisco de Alfaro, fiscal de la Real Audiencia de Charcas, quien le remitió una nota, el 5-III-1599, relacionada con la introducción ilegal de marranos por el puerto de Buenos Aires:

"[...] Tratando esto yo con el contador de aquel puerto, que está aquí al presente, me dio por excusa no poder ni tener mano para impedirles saltar en tierra y dice que habiendo una vez mandado que no saltasen, *un fraile que allí estaba por comisario de la Inquisición, mandó que saliesen a oír misa.* Y es cierto que estos portugueses que entran por allí son de la gente más ruin que allá hay *y los más, judaizantes.* Y ahora en Potosí, el comisario de la Inquisición prendió dos, según he oído, y aun se sospecha que hay algunos de esta suerte y que en dos días se llevaban el dinero. Y [acerca] de [la] tierra, me quiero acordar que escribí que *ellos sólos eran los ricos [...]* No habiendo ministros diestros y fieles, mal se cumplirá lo que Vuestra Majestad manda"[25]. Unos días después, el 15 de ese mes, la Audiencia citada –en nota suscripta por los licenciados Cepeda, Lopidana y Roxo- informó a S. M. que en las naves que contrabandeaban en las provincias del Río de la Plata y Tucumán, provenientes de Brasil, arribaban cripto-judíos lusitanos: "Por las informaciones y diligencias que se han hecho, consta que muchos de la nación portuguesa cursan aquel

24 *Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores,* t. III, pp. 395-396, ed. Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino, Madrid, 1922.

25 *lb.,* pp. 370-372.

viaje y los más de ellos vienen por la gobernación de Tuculnán a la Villa Imperial de Potosí *en busca de su grosedad*, y se extienden por estas provincias. Y tenemos esto por de muy gran inconveniente y en que conviene poner mucho remedio con rnuy grande cuidado para que no pasen, porque se tiene experiencia que por la mayor parte vienen huyendo del castigo por secu1ces de Don Antonio[26], o por delitos cuyo conocimiento pertenece a la Inquisición, y así se ha visto en algunos a quienes han preSo y castigado los inquisidores de este reino. Y *de muchos años atrás se ha visto y entendido cuán dañosos han sido para la quietud de los Estados de la Indias.* Y algunos de estos daños referirerws aquí. En San Juan de Luz los pilotos portugueses metieron all capitán Juan Aqueles, el año de setenta o setenta y uno[27], y el arito de

26 El pretendiente converso al Trono de Portugal (v. Rivanera Carlés, *Los conversos,* P. 76, y *Los conversos en las Indias, cap.* 8).

27 Se refiere al famoso pirata John Hawkins, cuyas expediciones por las Indias Fueron posibles gracias a su socio e informante el converso Pedro de Ponte y Vergara, quizás el hombre de mayor fortuna de Canarias. Residente en su casa-fuerte de Adeje, en Tenerife, sostuvo un activísimo trato clandestino con Inglaterra y las Indias, logrando toda, clase de títulos y honores. Hacia 1561 ó 1562 Ponte y Hawkins se asociaron para realizar el comercio ilícito de esclavos y mercancías inglesas al Nuevo Mundo (v. Antonio Lumeu de Armas, *Piraterías y ataques navales contra ls Islas Canarias,* t. I, pp. 365-366, ed. Instituto Jerónimo Zurita, CSIC, Madrid, 1947). Las distintas expediciones piráticas de Hawkins, asociado a aquél, contaron también con la financiación de mercaderes ingleses, entre los que había judíos desde luego. Asimismo, era partícipe de la etriPresa la propia Reina Isabel. Son bien conocidas las sangrientas correrías y los desmanes de todo tipo cometidos por el pirata y los gravísimos daños ocasionados a la Coron a y al pueblo español, los que no hubieran sido posibles sin la participación del mencionado converso. Éste mantenía permanente correspondencia con su socio, brindándole preciosa información y cuando el pirata se dirigía a las Indias recalaba en las Canarias para reaprovisionarse y ultimar detalles con su encumbrado socio, quien lo recibía en su casa-fuerte, agasajándolo en compañía de otros personajes isleños. El funesto marrano tinerfeño, que murió a comienzos de 1569, fue encausado *post mortem* por el Santo Oficio entre ese año y 1572, conjuntamente con su hermano Bartolomé y otro sujeto, Antonio Fonte de Ferrera (v. Rivanera Carlés, *Los conversos en las Indias,* cap. 9). Las informaciones de los miembros de la Audiencia aportan un nuevo dato sobre el trato de los confesos con Hawkins. Es posible que tales pilotos "portugueses" hayan estado al servicio de Ponte y Vergara y que, tras la muerte de éste, siguieron ligados al pirata.

A lo ya consignado sobre los piratas judíos en *Los conversos en las Indias* (p. 166 y 55.), considero oportuno agregar aquí que recientemente el historiador judío estadounidense Eduard Kritzler ha publicado un valioso trabajo al respecto titulado *Jewish Pirares of the Caribbean: How a generation of swashbuckling jews carved out an empire in the New World in their quest for treasure, religious Freedom - and Revenge* (2008), donde señala, como puede verse, que además del botín, etc., la piratería era una forma de venganza contra España a la que ocasionaron inmenso daño. El aludido destaca la actuación de Samuel Palache, el rabino pirata.

setenta y nueve metió al capitán Francisco Drake por el Estrecho [un] piloto portugués. Y este mismo año se le pasó al mismo capitán Francisco Drake otro piloto portugués, en el paraje del Callao, puerto de la Ciudad de los Reyes[28], y les dio aviso del navío de San Juan de Antoña y por ésta causa le tomaron y en él, más de un millón de ducados. Los pilotos de los navíos de ingleses que han venido a la costa del Brasil han sido portugueses y los que han venido en busca del Estrecho de Magallanes y todos los más navíos de la reina de Inglaterra *traen pilotos portugueses.* Y en la costa de Tierra Firme fueron presos ciertos pilotos de esta nación por espías, cuando luego vinieron los ingleses y tomaron y asolaron a Cartagena. Y tenemos por mucho inconveniente el asiento que se ha tomado para meter negros por Buenos Aires, porque con esta ocasión tienen libre entrada por aquella vía *y hay vehementes sospechas de que entre ellos vienen espías para avisar a Inglaterra del estado de las cosas de este reino"".*

Con las firmas de Cepeda, Lopidana y el doctor Arias de Ugarte, la Audiencia de marras el 28-X-1600 remitió otra carta al Monarca, señalando nuevamente "la continua entrada que por aquella parte [el puerto de Buenos Aires] hace *la nación portuguesa* en estas provincias", en que se debe poner remedio por los inconvenientes grandes que se han seguido y se seguirán mayores [en] adelante". El documento hace hincapié en el elevado número de "lusitanos" existentes en el virreinato del Perú. Más adelante, después de observar que "como hemos dado cuenta larga a Vuestra Majestad, todos o la mayor parte de los daños que los corsarios ingleses han hecho en la costa del Mar del Norte y en estas del Perú, han sido guiados por pilotos portugueses", se propone la instalación de una Cancillería Real con jurisdicción sobre las provincias del Plata y el Tucumán, la cual, entre otras benéficas consecuencias, permitiría "conseguir *el prohibir la entrada*

28 Lima.

29 *Audiencia de Charcas. Correspondencia, etc.,* t. III, pp. 395-396.

30 Observe el lector que Portugal estaba unido a España desde 1580, por tanto, "nación portuguesa" es otro término para referirse a la *gente da nac-cio.*

de la nación portuguesa y proveer lo que se debe hacer en los que han entrado hasta aquí, mayormente con ocasión y color del contrato de los esclavos y asiento tomado con Pedro Gómez Reynel, que para esto ha sido y es muy dañoso y habiéndolo mirado de propósito, parece que serviría allí [la] audiencia de un muro muy fuerte para estos eventos". Al respecto, hace notar Vila Vilar que aparte de "un contrabando con visos legales", el daño mayor que causaban los asientos de negros "portugueses" era "la continua infiltración de portugueses –muchos de ellos judaizantes, de peligrosa conducta económica y religiosa en América-, hecho de gran importancia y trascendencia"".

Según se ha visto, los judíos conversos no se radicaban solamente en la Ciudad de la Trinidad. El 18-11-1601 el fiscal Alfaro hacía notar al Rey que "en los obispados de Tucumán y Paraguay he entendido hay algunos clérigos portugueses. Como aquellas gobernaciones, *están llenas de gente de esta nación,* téngolo por de gran inconveniente, como digo en la carta de negocios de gobierno, y debía Vuestra Majestad remediarlo"[33]. Cuarenta y ocho horas más tarde el nombrado funcionario mandó otro epístola a Felipe III, reiterando el peligro marrano. "De Panamá –dice- me acuerdo escribí a Vuestra Majestad algunos inconvenientes que de residir en las Indias tantos portugueses ha habido, [en] especial en puertos de mar, y con el contrato de los negros *han entrado por Buenos Aires muchos, la más ruin gente de allí y judaizantes* y huidos. Y en el auto de la Fe que se celebró en Lima el año pasado de 600, sacaron algunos y relajaron dos que murieron judíos pertinaces y otros quedaron presos [...] En las gobernaciones de Tucumán y Paraguay hay más portugueses que yo quisiera y yo fío poco de ellos"34.

31 *Ib.,* pp. 449-452.

32 Enriqueta Vila Vilar, *Los asientos portugueses y el contrabando de negros,* ANUARIO DE ESTUDIOS AMERICANOS, n° XXX, p. 564, Sevilla, 1973.

33 BN, CGGV, t. CLXXII. El estudio del marranismo en las provincias está por hacerse (v. algunos datos en el anejo VIII).

34 *Ib.,* t. cit., doc. 3336.

El contador de la Real Hacienda en la gobernación del Plata, *el marrano español* Hernando de Vargas, informaba a S. M. que en los barcos negreros de Juan Rodríguez Coutiño[35] arribaban numerosos "lusitanos" y también esclavos de contrabando. "Esta ciudad, escribe, está perdida por el contrato [negrero] *y entra por él mucha gente portuguesa"".* Por su parte, el obispo del Río de la Plata y Paraguay", fray Martín Ignacio de Loyola, señalaba al Rey en carta de 13-11-1603, que "en todas las Indias de Vuestra Majestad ha entrado tanta gente mal nacida, *cristianos nuevos,* griegos, franceses, flamencos y [de] otras naciones, que causa suma compasión"[38]. Su sucesor, fray Reginaldo de Lizárraga, el 28-IV-1608 se dirigió al Monarca solicitándole que "Vuestra Majestad con mucho rigor prohíba no pasen acá *portugueses que no sean nobles,* y los que hay mande Vuestra Majestad devolver a sus patrias. *Son los más de éstos,* como ha [a]parecido en el Perú en los autos de la Fe celebrado en los Reyes, *de mala ralea y son los que han introducido las usuras"".*

Al ser designado comisario inquisitorial en la Ciudad de la Trinidad el licenciado y presbítero Francisco de Trejo, el 24-IV-1610 escribió al Rey una epístola donde le informaba que se había hecho cargo de dicha función. De ella se desprende claramente la importancia de la presencia conversa en el Plata: "Por el desorden que ha habido –expresa- en la entrada y salida de gente sospechosa en las cosas de la Fe", me envió la Inquisición de estos reinos del Perú en la comisión de toda esta gobernación, con instrucción de asistir en este puerto de Buenos Aires, para con

35 *Cristáo novo a* cargo del segundo asiento de negros suscripto el 26-111-1601 (v. Rivanera Carlés, *Los conversos en las Indias,* cap. 8).

36 BN, CGGV, t. CLXXIII, doc. 3405.

37 Entonces formaban una sola provincia.

38 BN, CGGV, t. CLXXV, doc. 3499.

39 *lb.,* t. CLXXXVII, doc. 3968.

40 Empleada habitualmente por el Santo Oficio y la Corona, la expresión "gente sospechosa en las cosas de la Fe" no debe confundirnos, ya que no tiene el significado habitual de desconfianza o recelo, sino, al contrario, el de que se sabe positivamente que es contraria a la Fe. Sin duda proviene del primero que, aunque tenía conocimiento de la culpabilidad de un acusado por testigos y otras probanzas, debía someterlo a proceso para corroborarlo.

toda diligencia y cuidado remediar alguna parte del daño que esta gente ha hecho por aquí"[41]. Unas semanas más tarde, el entonces gobernador del Río de la Plata y Paraguay, Diego Marín Negrón, en carta datada el 15 de junio, requirió a S. M. se instalase un Tribunal de la Inquisición en esta ciudad. "He hallado en este puerto, decía, tan gran desorden en la entrada de los portugueses, que *está este lugar tan lleno que la mayor parte de él lo son y me dicen que también lo está de esta semilla toda la provincia del Tucumán,* y está tan puesta en uso esta entrada respecto de la vecindad del Brasil, que tengo por dificultoso el remedio [...] para obviar los daños que este puerto recibe y todas las provincias del Perú con la entrada de los portugueses, se podría poner aquí un Tribunal del Santo Oficio, sirviéndose V. Majestad de mandarlo con fuerzas suficientes para que los visiten [a los barcos que llegan] y pidan estrecha cuenta. Que toman esta entrada porque yo no soy poderoso por las muchas cartas *con que los favorecen los que gobiernan las plazas del Brasil,* que es con tanto extremo que, aunque los pilotos se excusan con las penas que aquí se tiene puestas, los fuerzan a que los traigan, y pues el Tribunal del Santo Oficio puesto aquí podría acudir a estas tres gobernaciones de Chile, Tucumán y Paraguay"42.

Al año siguiente los inquisidores del Tribunal limeño remitieron una significativa carta al Consejo de Indias, que reproduzco en su totalidad:

"En 7 de mayo de 609 se recibió de V. S. de 22 de febrero de este presente año, en que V. S. dice se habría dado noticia al Consejo que por el puerto de Buenos Aires, de la provincia del Río de la Plata, *entra mucha gente portuguesa de la nación hebrea y otras personas extranjeras sospechas en nuestra Santa Fe,* y que ordenásemos a los comisarios viviesen con cuidado. Y ya teníamos noticias de esto y la hemos dado a V. S. en otras ocasio-

41 *lb.,* t. CXV, doc. 4804.

42 Torre Revello, *Nuevos datos para el estudio de la Inquisición en el Río de la Plata, en* revista HUMANIDADES, t. XX, pp. 324-325, ed. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad de la Plata, La Plata, 1930.

nes, y se ha escrito a los comisarios vivan con mucho cuidado y hagan información de todo lo que entendieren y supiesen y nos den aviso de ello, y de lo que resultare lo daremos a V. S. El virrey nos ha dicho que tiene cédula de S. M. *para impedir que [a] todos los de la nación hebrea del reino de Portugal,* no los dejen entrar por los puertos de las dichas provincias ni por otras [partes] en éstas, y que a los de otras provincias extranjeras *de nación infecta*[43] los castigue con rigor, y que no halla medio para remediarlo y que tenga efecto si no es lo que remita a la Inquisición, porque-él ni los otros ministros reales no podrán averiguar cuáles son de la nación hebrea ni de la nación infecta (y está en lo cierto). Que no hay otro mejor para que esto se ataje que dárselo con entera mano y favor, *más del que al presente se le hace, porque si se le va[n] quitando las fuerzas y cercenando la jurisdicción y acobardando los ánimos a los inquisidores en provincias tan anchas y extendidas, y llenas de tanta gente suelta y sin obligaciones como las que en ella[s] hay, algún día se sentirá el daño irreparable.* Y que en ninguna parte del mundo es necesario sean respetados y tengan autoridad como en las Indias, porque al cebo de sus riquezas acude gente de todas [las] naciones, *y las nacidas en ellas son muy libres y licenciosas, y no tienen otro freno ni le han tenido hasta aquí sino la Inquisición,* y si ven que S. M. y sus ministros no la amparan y favorecen, le han de perder el miedo y aun el respeto. Dios lo remedie como puede [...] Reyes y abril 26 de 1611.- El licenciado Pedro Ordoñez y Flores.- Don Francisco Verdugo"". La resolución del Consejo de Indias, que figura al pie del documento, habla bien a las claras de la influencia conversa: "Decreto: *Que no conviene tratar de ello ni encargarse la Inquisición de ello 145*

El comisario Trejo envió un mensaje a sus superiores de Lima el 31-XII-1618, manifestando que "el señor Inquisidor que envió el Santo Oficio de la Inquisición de Lisboa a los Estados de

43 Alude a los provenientes de naciones protestantes

44 Medina, *óp. cit.,* pp. 341-342..

45 *Ib.,* **p.** 342.

Brasil, va prendiendo mucha gente de judíos judaizantes y muchos se van huyendo. Sírvase V. S. de advertirme lo que podré hacer si a este puerto llegasen algunos de estos huidos del Santo Oficio. Y toda esta gente, o la más de ella, es que fueron castigados por el Santo Oficio de Lisboa y los desterraron a los Estados del Brasil y unos se embarcaron en el Brasil para Holanda y Geranda y otras partes, de manera que los [más] de ellos son sospechosos en las cosas de la Fe. Yo vivo con el recato posible hasta que el diablo se rompa las suelas de esta mala gente y demos con alguna redada, *que se van poblando y casándose en este puerto y dos gobernaciones'''.* En realidad la segunda visitación -como se decía antes- del Santo Oficio a Brasil que tuvo lugar en 16181620, a cargo del inquisidor Marcos Teixeira, no tuvo mayores consecuencias para la hegemonía de los conversos'''.

Dos semanas después, el 15-1-1619, en carta dirigida también a los inquisidores limeños, el mencionado comisario definía gráficamente al puerto de Buenos Aires como *"la garganta por donde se lleva este reino [a] esta gente",vale* decir, a los judíos

46 Torre Revello, *óp. cit.,* p. 326. Las dos gobernaciones aludidas son, es obvio, las del Río de la Plata y el Tucumán.

47 Pese a la insistencia de Felipe III (II de Portugal) para que se estableciera la Inquisición en Brasil, el inquisidor general Fernáo Martins Mascarenhas y las autoridades del Reino "se mostraron siempre remisos", y el Tribunal no se instauró (v. José Goncalves Salvador, *Os cristAos novos. Povoamento e conquista do solo brasileiro (1530-1680),* pp. 302-303, Biblioteca Pioneira de Estudos Brasileiros, Livraria Pioneira Editora-Editora da Universidade de Sáo Paulo, San Pablo, 1976; el autor es el mayor especialista en el marranismo brasileño). Sin embargo, aparte de la de 1618 se realizaron visitas en 1591 y 1627, aunque hay indicios de otras (v. Goncalves Salvador, *Cristdos-novos, jesuitas e Inquisiffio. (Aspectos de sua attuacáo nas capitanías do Sul, 1530-1680),* p. 189, Livraria Pioneira Editora-Editora da Universidade de Sáo Paulo, San Pablo, 1969. Hubo procesados y penitenciados entre mercaderes, contrabandistas y algunos funcionarios de importancia. Aunque Goncalves Salvador manifiesta que la acción del Santo Oficio fue mayor de la que se creía (ib., p. 181), al no haberse instalado un Tribunal estuvo lejos de cumplir satisfactoriamente su cometido.

Acerca de la actitud de Mascarenhas, expresa Caro Baroja que "se sabe positivamente que durante el reinado de Felipe III y comienzos del de Felipe IV fue objeto de muchas murmuraciones, porque se decía que [...] era gran favorecedor de los cristianos nuevos y que había nombrado a varios de éstos con cargos en el mismo Tribunal". Asimismo, algunos de los favorecidos "vendían las familiaturas del Santo Oficio a los que querían acreditar su limpieza y cometían otros excesos" (v. Caro Baroja, *óp. cit.,* t. II, p. 385). Me pregunto si el inquisidor general era *cristáo novo,* puesto que su apellido aparece entre los de esa condición (v. Roth, *Historia, etc.,* p. 62; *Sephardim.com).*

conversos, rogando que se hiciera saber al gobernador Góngora y a los oficiales reales, "que es orden de V. S. que no desembarque nadie ni se haga diligencia por ningún juez ni ministro, sin que primero se haya hecho visita por el Santo Oficio, que con sólo esto estoy cierto tendremos conformidad, como hoy la tengo, y es más importante este recado que en ningún tiempo, para prevenir con la visita del Santo Oficio a las ocasiones de la gente sospechosa"48.

El extraordinario aluvión judeoconverso sobre Buenos Aires y el interior del actual territorio argentino prosiguió hasta la independencia, predominando siempre los venidos de Portugal. Según el censo del año 1804 entre los no avecindados figuran en primer término los "portugueses" en número de 250[49], los cuales "eran casi todos tratantes y pulperos, además de negreros"", actividades que revelan su marranismo.

Con relación a los conversos hispanos, su inmigración tuvo lugar de modo ininterrumpido y al establecerse el virreinato del Río de la Plata el 8-VI-1776, aumentó de modo considerable la corriente que procedía del País Vasco, donde no escaseaban los cristianos nuevos contra lo que habitualmente se sostiene[51]. Al referirse a los patronímicos vascos de la "aristocracia" porteña, Jorge Luis Borges, por cuyas venas corría abundante sangre del "pueblo elegido"[52], ha hecho notar que "los apellidos vascos posiblemente no eran de origen vasco. *En todo caso fueron apellidos*

48 Torre Revello, *óp. cit.,* pp. 327-328.

49 Carlos E. Corona Baratech, *Notas para un estudio de la "Sociedad en el Río de la Plata durante el Virreinato",* ANUARIO DE ESTUDIOS AMERICANOS, **VIII, p.** 78, Sevilla, 1951.

50 *lb.,* p. 79.

51 Gandía, *Del origen de los nombres y apellidos y de la ciencia genealógica,* pp. 115-125, ed. La Facultad, Buenos Aires, 1930; Cantera Burgos, *Las juderías medievales en el País Vasco,* SEFARAD, año XXXI, fasc. 2, Madrid-Barcelona, 1971.

52 Entre el material relativo al judaísmo de Borges, sobresale el número que le dedicó la revista SEFÁRDICA (Buenos Aires, 1988) con el título de *El judaísmo en la obra de Borges.*

vascos tomados por judíos"". En efecto, Spivak manifiesta que "el año de la expulsión [de 1492] huyeron a Vasconia decenas de miles de sefardíes, que adoptaron apellidos éuskaros, y al pasar a América *dieron origen a más del ochenta por ciento de las familias <vascas> del continente"*[54].

Después de la caída de Juan Manuel de Rosas en Caseros, el 3-11-1852, y sobre todo al terminar las guerras civiles, se inició la llegada de los judíos públicos, lo cual en cierto aspecto es menos peligroso puesto que el judío es individualizado, cosa que no ocurre con los cristianos nuevos, excepto para un ojo experto[55].

53 Ángel Leiva, *Una vuelta al mundo. Respuestas de Jorge Luis Borges a un variado cuestionario,* entrevista aparecida en el suplemento cultural del diario CLARÍN de Buenos Aires el 25-11-1982, p. 1. (Borges afirma que fue Ramos Mejía quien hizo notar ese hecho, lo que es inexacto.) El sefardí Isaac López-Mendizábal señala que ha habido "casos de adopción de apellidos vascos por gentes extrañas, así como por ejemplo, el caso del conocido político español Juan Álvarez Méndez, gaditano de la familia llamada de *los negros,* el cual cambió el apellido Méndez por el de Mendizábal, que tanto sonó en España en el siglo XIX" (v. I. López-Mendizábal, *Etimología de apellidos vascos,* p. 17, ed. Librería del Colegio, Buenos Aires, 1958; el subrayado es el texto). Como todo el mundo sabe, Mendizábal era converso. (Sobre este personaje el lector encontrará datos de interés en mi reciente estudio *El judaísmo y la Masonería: ¿una relación inexistente?,* pp. 122-124, ed. Centro de Estudios Históricos Cardenal Juan Martínez Silíceo, Buenos Aires, 2011).

54 Spivak, *óp. cit.,* p. 149. Tomás Amadeo advirtió la presencia judeovasca, pero arbitrariamente la circunscribió a Chile: "Nuestra sociedad tradicional tiene aportes hebraicos de mayor importancia que lo apreciado ordinariamente. El inteligente escritor Lucas Ayarragaray, en sus obras, nos habla de la considerable inmigración llamada sefardita, es decir de la rama española y portuguesa de la raza hebrea, que emigró de la península en los siglos XV y XVI y fue el tronco de muy respetables familias argentinas, contribuyendo con su trabajo e inteligencia al progreso de este país. Yo agregaré que *muchos inmigrantes del mismo origen con apellidos vascos* y castellanos, pasaron a Chile *y fueron el origen de familias principales de merecido prestigio en el país vecino"* (v. T. Amadeo, *Las razas,* pp. 15-16, s. ed., Buenos Aires, 1936; texto de la conferencia pronunciada en la biblioteca del Jockey Club de Buenos Aires el 5-VI-1936). En forma coincidente Starkmeth escribe que "un hecho curioso es la fuerte proporción de sangre judía en esa aristocracia [la chilena]. En efecto, entre los primeros conquistadores figuraban numerosas familias de judíos marranos, *de la Vizcaya y de la Navarra,* quienes se habían refugiado en Chile púa huir de la celosa vigilancia de la Inquisición española [...] De varias de esas familias salieron presidentes de la República y hasta arzobispos, como los Errázuriz, los Montt, etc." (cf. Isaac Starkmeth, *Chile antiguo y Chile moderno,* en la revista judía VIDA NUESTRA, año V, n° 9, p. 195, Buenos Aires, marzo de 1922). Este último, empero, sostiene que tales familias mezcláronse y se hicieron fervientes católicas, lo cual es falso y la mejor prueba de ello es el caso del arzobispo Crescente Errázuriz (v. anejo VIII, n. 16).

55 Recordemos lo dicho por Memmi (v. Introducción): *"Bajo el marrano continúa existiendo el judío, cuerpo extraño inquietante, tanto más temible cuando no se desconfia de él".*

Los conversos no han desaparecido, ciertamente. Lo que observa Lewin respecto a los de procedencia lusitana es válido, desde luego, para los de España. "Los portugueses, escribe, *cuyos rastros hasta hoy no desaparecieron, por su condición de judíos,* formaron el núcleo estable, el foco de desarrollo posterior de la República Argentina". Si a los confesos lusitanos se agregan los de España, tal aseveración, aunque exagerada, revela la trascendencia del problema, sin cuyo estudio, repito, no es posible entender los factores que desde sus orígenes han gravitado en forma negativa en el destino de nuestro pueblo, que no nace, desde luego, en 1810. Piense el lector que desde aquel 25 de mayo apenas se han cumplido doscientos años, pero, en cambio, el período español, en el cual se conformó básicamente nuestra identidad nacional, alcanza casi a los trescientos años. Por otra parte, desaparecidas las leyes prohibitivas del asentamiento de cristianos nuevos y la Santa Inquisición[56], aquéllos por conveniencia, no asumieron públicamente, salvo excepciones, su identidad judía, lo cual ocurrió también en el resto de la América Española. Y, por otra parte, siguieron llegando a estas tierras otros conversos. Está demás señalar que entre las figuras principales de la Argentina independiente de España (y dependiente de la Inglaterra Judía), sobresalen los conversos, aspecto éste que excede el marco del presente trabajo.

56 La Asamblea de 1813, por decreto del 24 de marzo, declaró "absolutamente extinguida la autoridad del Tribunal de la Inquisición en todos los pueblos del territorio". De hecho, hacía largo tiempo que no funcionaba: cuando en 1806 el gobernador del Paraguay quiso publicar los Edictos de Fe y Anatema, el Virrey Sobremonte por nota de 21 de abril de ese año le ordenó "que lo hiciese en forma privada" (cf. Medina, *óp. cit.*, pp. 273-274). El Virrey, que tan cobardemente actuó en las invasiones inglesas, es muy probable que fuera cristiano nuevo, tal lo indica su apellido (v. *Sephardim.com).*

El último comisario del Santo Oficio en Buenos Aires fue el doctor Fabián de Aldao.

II PARTE

BUENOS AIRES, CIUDAD CONVERSA